



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 17 de junio de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 29355

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 17 de junio de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 29358



Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 17 de junio de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **29361**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 15 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **29364**

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 15 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Geriátrica, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **29365**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Badajoz para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. **29366**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Bravo, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automoción en el IES Emérita Augusta de Mérida. **29374**



Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **29382**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Disan Alimentación, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. **29393**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y Federación Empresarial de Mérida y Comarca, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **29401**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Farmacia Eusebio Luis Calvo Sánchez, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES Siberia Extremeña de Talarrubias. **29411**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Indra Producción de Software, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, del IES Castelar de Badajoz. **29419**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sector vitivinícola. Ayudas. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **29427**

Apicultura. Ayudas. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. **29429**



Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Resolución de 13 de junio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo. **29431**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Parque Acuático", en las parcelas 70 y 71 del polígono 7 del término municipal de Casar de Cáceres. Expte.: IA21/0947. **29435**

Autorización ambiental. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del matadero y sala de despiece de ganado bovino, promovida por El Encinar de Humienta, SA, en Almaraz. **29450**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es Tadeo Gutiérrez Pulgarín, en el término municipal de Granja de Torrehermosa. Expte.: IA21/0388. **29454**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Mejora y modernización de la red de riego en la zona regable de Valdecañas (Sector IV)", cuya promotora es la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla (Cáceres). Expte.: IA21/0982. **29478**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Higuera de Albalat. Expte.: IA21/1551. **29511**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2022 por el que se notifica la segunda remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. **29520**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2022 por el que se notifican los requerimientos de subsanación de solicitudes de la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciadas por FEADER en el periodo 2023-2027. **29523**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2022 por el que se publica y notifica resolución provisional de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. **29526**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 16 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora. **29543**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 2 de junio de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Riomalo de Abajo (Cáceres)". **29544**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 7 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la modificación sustancial del Plan de restauración del aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación a las Viñuelas". Término municipal: Galisteo (Cáceres). Expte.: 10A00530-10. **29547**



Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de CT intemperie sobre poste a 15 kV, PT-113076 "Los Campillos" por ampliación de potencia, sito en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18182..... **29549**

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Los Valles de Don Alfredo, SL, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz). **29551**

Ayuntamiento de Azuaga

Convocatoria. Anuncio de 14 de junio de 2022 sobre convocatoria de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a por el sistema de concurso-oposición. **29554**

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Información pública. Anuncio de 11 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **29555**

Ayuntamiento de Trujillo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de junio de 2022 sobre corrección de errores de la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. ... **29556**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Personal laboral. Anuncio de 10 de junio de 2022 sobre contratación de un Operario de Obras (Personal Laboral Fijo) correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019. **29561**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 17 de junio de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050094)

Por Orden de 25 de mayo de 2022 (DOE n.º 101, de 27 de mayo) se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 103, de 31 de mayo), se publicaron las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos de los miembros de los citados Tribunales, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombra el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.



Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

EN LA ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2022 SE NOMBRÓ EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN QUE HA DE VALORAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA PARA EL ACCESO A PLAZAS VACANTES DEL GRUPO III DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EN RELACIÓN CON EL ANEXO DE LA MISMA:

— En la página 24665.

Respecto al Tribunal Categoría TEI.

- En los/as Vocales Titulares y Presidente/a Suplente:

Donde dice: Noelia Barriga Boyero.

Debe decir: Montserrat García González.

- En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: Montserrat García González.

Debe decir: M^a José Gómez Palomares.



ORDEN de 17 de junio de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050095)

Por Orden de 25 de mayo de 2022 (DOE n.º 101, de 27 de mayo) se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 103, de 31 de mayo), se publicaron las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos de los miembros de los citados Tribunales, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo



que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES.

ANEXO I

EN LA ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2022 SE NOMBRARON LOS TRIBUNALES DE SELECCIÓN QUE HAN DE VALORAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA PARA EL ACCESO A PLAZAS VACANTES DEL GRUPO IV DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EN RELACIÓN AL ANEXO DE LA MISMA:

— En la página 24669.

Respecto al Tribunal n.º 2 Categoría AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

- En los/as Vocales Titulares y Presidente/a Suplente:

Donde dice: Jerónimo Mateos Corrales.

Debe decir: José Manuel García Fernández.

- En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: José Manuel García Fernández.

Debe decir: Eulalia León Polo.

— En la página 24671.

Respecto al Tribunal n.º 4 Categoría OFICIAL CONSERVACIÓN CARRETERAS.

- En los/as Vocales Titulares:

Donde dice: Gabriel Bermudo Rodríguez.

Debe decir: José Gago Gago.

- En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: José Gago Gago.

Debe decir: José Ignacio Gilete Santano.



ORDEN de 17 de junio de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050096)

Por Orden de 25 de mayo de 2022 (DOE n.º 101, de 27 de mayo) se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 103, de 31 de mayo), se publicaron las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos de los miembros de los citados Tribunales, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 25 de mayo de 2022 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES.

ANEXO I

EN LA ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2022 SE NOMBRARON LOS TRIBUNALES DE SELECCIÓN QUE HAN DE VALORAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA EL ACCESO A PLAZAS VACANTES DEL GRUPO V DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EN RELACIÓN AL ANEXO DE LA MISMA:

— En la página 24674.

Respecto al Tribunal n.º 1 Categoría AYUDANTE DE COCINA.

- En los/as Vocales Titulares:

Donde dice: Aida García Rodríguez.

Debe decir: M^a Blanca Hernández González.

- En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: M^a Blanca Hernández González.

Debe decir: José Sánchez Herrerías.

— En la página 24675.

Respecto al Tribunal n.º 2 Categoría CAMARERO/A-LIMPIADOR/A.

- En los/as Vocales Titulares:

Donde dice: M.^a del Puerto Alcón Carpintero.

Debe decir: Rafaela Díaz García.

- En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: Rafaela Díaz García.

Debe decir: Josefa Martín-Porro Cortes.

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 15 de junio de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081027)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del Anexo IV del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. En el portal aparecerá claramente indicado el enlace desde el que descargarse el certificado de servicios prestados y, en caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de Ayuda.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 15 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



ANUNCIO de 15 de junio de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Geriátría, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081028)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del Anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. En el portal aparecerá claramente indicado el enlace desde el que descargarse el certificado de servicios prestados y, en caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de Ayuda.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 15 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Badajoz para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz.

(2022061786)

Habiéndose firmado el día 22 de abril de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Badajoz para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL I.E.S. SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 22 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Ayuntamiento de Badajoz, con CIF P0601500B y domicilio en Plaza de España, 1 código postal 06002 Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Ignacio Gragera Barrera, como Alcalde-Presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Badajoz.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal del
Ayuntamiento de Badajoz
D. IGNACIO GRAGERA BARRERA



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Bravo, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automoción en el IES Emérita Augusta de Mérida. (2022061787)

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Bravo, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Automoción en el IES Emérita Augusta de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ANTONIO BRAVO, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE AUTOMOCIÓN EN EL I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA.

Mérida, 13 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Antonio Bravo, SA, con CIF A06307888 y domicilio en Ctra. Madrid – Lisboa, km 397, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ y Don Alfonso Bravo Taberne, Doña María Regla Bravo Taberne y Doña María del Ángel Bravo Taberne como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrá ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antonio Bravo, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Emérita Augusta de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☒ Otros (especificar): criterios académicos, calificaciones, asistencia a clase, interés y motivación del alumnado. Todo ello durante el desarrollo del primer y segundo trimestres del primer curso.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)
D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de Antonio
Bravo, SA.
D. ALFONSO BRAVO TABERNE,
DÑA. MARÍA REGLA BRAVO TABERNE Y
DÑA. MARÍA DEL ÁNGEL BRAVO TABERNE



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2022061788)

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Y LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra, el Sr. Ángel Juan Pacheco Conejero, con NIF núm. ***0152**, actuando en nombre y representación de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, Unión de Coop., en su calidad de Presidente, en virtud de la escritura de poderes con número de protocolo 1.295, firmada con fecha 22 de octubre de 2019, ante el Ilustre Notario del Colegio de Extremadura, D. Francisco Javier Hernández Téllez, entidad domiciliada en Mérida, calle Mérida de los Caballeros 8, código postal 06800, y con CIF núm. G06124309.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre), de 3 de mayo, insta a las administraciones educativas a regular la fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, de los que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.
3. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las em-

presas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

4. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
5. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
6. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.
7. Que Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura tiene como objetivos fundacionales:
 - Fomentar el cooperativismo y asociacionismo agrario, apoyando los proyectos de intercooperación.
 - Ser órgano mediador en la colaboración de sus cooperativas asociadas con entidades que favorezcan su desarrollo.
 - Mejorar la cualificación de los profesionales del sector.
 - Promocionar y organizar servicios y actuaciones de interés general para el cooperativismo agrario.
 - Prestar información actualizada a todos sus socios sobre los continuos cambios que se registran en los distintos sectores.
8. La Consejería de Educación y Empleo y Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura reconocen que la formación profesional está directamente influenciada por los cambios actuales

en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular, aquellos relacionados con la especialización y polivalencia en el mundo del trabajo y más concretamente en el ámbito agroalimentario. Por ello, el adecuado desarrollo de enseñanzas de formación profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con el sector agroalimentario. Establecer un marco colaborativo que permita al alumnado adquirir las competencias generales y específicas de su ámbito de trabajo en condiciones de seguridad y salud, y desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución, entre otros objetivos. Además, para facilitar la futura inserción profesional del alumnado que acaba sus estudios de formación profesional, es necesario mejorar la conexión de los mismos respecto a las necesidades reales de cualificación que tienen los sectores laborales.

Por otra parte, para el sector agroalimentario es fundamental contar con un número suficiente de profesionales formados que puedan atender a la demanda creciente del mismo. Por todo lo mencionado anteriormente, y con el objeto de alcanzar estos objetivos, se lleva a cabo por ambas partes la suscripción del presente convenio.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo del sistema educativo en Extremadura.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, el programa de formación (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollará las actividades formativas programadas (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) en los locales de las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como en los locales correspondientes a la propia Asociación, que, mediante la firma del Anexo III.a, para la Formación Profesional Dual y del Anexo II, para la formación en centros de trabajo, manifiestan su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, o en aquellos



lugares en los que dichas cooperativas desarrollen su actividad, sin que ello implique relación laboral alguna con las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, o con la propia Asociación.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. Las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, se comprometen al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que hayan sido acordadas con el centro educativo (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el coordinador o coordinadora y tutores del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. Las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, nombrarán un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a las instalaciones de las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. Las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, informarán a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de las cooperativas implicadas en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, a realizar el seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como el de la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como con la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo y/o tutor o tutora de la formación en centros de trabajo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como con la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.



- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del personal de las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como el de la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, y el resultado de las actividades desarrolladas en sus instalaciones.

Undécima. Las personas designadas como responsables (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora, para la formación en centros de trabajo) de los centros educativos tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como el de la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como en la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.
- c. El contenido del convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Empleo y Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como las de la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como las de la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

Decimotercera. La selección del alumnado de Formación Profesional Dual responderá a los criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Además, si de la modalidad dual mixta se tratase, en la que no todo el alumnado va a la cooperativa, el centro educativo podrá hacer una selección del mismo en función de las calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación, así como una entrevista personal por la cooperativa y/o centro educativo si se estima oportuno.

Decimocuarta. Los estudiantes de Formación Profesional Dual y los de formación en centros de trabajo no tendrán derecho a recibir beca alguna por la realización de las actividades formativas en las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como las de la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto, en las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como en la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y las correspondientes a las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como las de la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, establecidas en el convenio.

Decimoctava. Las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, no estarán obligadas a establecer formación complementaria al alumnado participante en las actividades formativas objeto del presente convenio.

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años. No obstante, antes de la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la firma de adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como las de la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo,
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c. Contravenir las normas y obligaciones de las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como las de la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

Vigésima segunda. Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por ambas partes, que adoptará acuerdos por unanimidad. Esta Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles, y ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por la Consejería de Educación y Empleo y Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura respectivamente.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Vigésima cuarta. Las cooperativas asociadas a Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura, así como la propia Asociación, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, como también las personas que intervienen en nombre de las mismas, se obligan a tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales. Esta obligación deberá subsistir una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Presidente de Cooperativas Agro-
Alimentarias Extremadura
D. ÁNGEL JUAN PACHECO CONEJERO



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Disan Alimentación, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. (2022061789)

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Disan Alimentación, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA DISAN ALIMENTACIÓN, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL I.E.S. JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA.

Mérida, 13 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Disan Alimentación, SA, con CIF A37036787 y domicilio en c/ Gargabete n.º 2, código postal 37004 Salamanca, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Miguel Ángel Galante Pérez y Don José Emilia-no Palacios García, como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Disan Alimentación, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Jaranda de Jarandilla de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).
D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de Disan
Alimentación, SA.
D. MIGUEL ÁNGEL GALANTE PÉREZ
D. JOSÉ EMILIANO PALACIOS GARCÍA



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y Federación Empresarial de Mérida y Comarca, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2022061790)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y Federación Empresarial de Mérida y Comarca, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MÉRIDA Y COMARCA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Y LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, Federación Empresarial de Mérida y Comarca, con CIF número G06750889 domiciliada en Puerta de la Villa, Sala Decumanus, código postal 06800 de Mérida, Badajoz, y Don Andrés de la Villa Vega, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (modificada por la Ley Orgánica la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre), de 3 de mayo, insta a las administraciones educativas a regular la fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, de los que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.
3. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

4. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
5. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
6. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.
7. Que la Federación Empresarial de Mérida y Comarca aglutina al empresario de Mérida y Comarca defendiendo sus intereses comunes, impulsando el espíritu emprendedor y contribuir al desarrollo económico y social.
8. La Consejería de Educación y Empleo y Federación Empresarial de Mérida y Comarca reconocen que la formación profesional tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación que puedan producirse a lo largo de su vida.

La formación profesional está directamente influenciada por los cambios actuales en los medios técnicos y por los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular, aquellos relacionados con la especialización y polivalencia en el mundo del trabajo. Por ello, el adecuado desarrollo de enseñanzas de formación profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los distintos sectores económicos.

Por todo lo mencionado anteriormente, y con el objeto de alcanzar estos objetivos, se lleva a cabo por ambas partes la suscripción del presente convenio.



ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo del sistema educativo en Extremadura.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, el programa de formación (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo), las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidas a este convenio, que se desarrollará en las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca.
3. Formalizar el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollará las actividades formativas programadas (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) en los locales de las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que mediante la firma del Anexo III.a, para la Formación Profesional Dual y del Anexo II, para la formación en centros de trabajo, manifiestan su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, o en aquellos lugares en los que dichas empresas asociadas desarrollen su actividad, sin que ello implique relación laboral alguna con las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. Las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, se comprometen al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que hayan sido acordadas con el centro educativo (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo), a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el coordinador o coordinadora y tutores del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario..

Tercera. Las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a las instalaciones de las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. Las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, informarán a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de las empresas implicadas en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, a realizar el seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de las empresas asociadas

a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo y/o tutor o tutora de la formación en centros de trabajo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con las empresas asociadas a Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del personal de las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, y el resultado de las actividades desarrolladas en sus instalaciones.

Undécima. Las personas designadas como responsables (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora, para la formación en centros de trabajo) de los centros educativos tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.



- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.
- c. El contenido del convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Empresarial de Mérida y Comarca.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

Decimotercera. La selección del alumnado de Formación Profesional Dual responderá a los criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Además, si de la modalidad dual mixta se tratase, en la que no todo el alumnado va a las empresas asociadas, el centro educativo podrá hacer una selección del mismo en función de las calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación, así como una entrevista personal por las empresas asociadas y/o centro educativo si se estima oportuno.

Decimocuarta. Los estudiantes de Formación Profesional Dual y los de formación en centros de trabajo no tendrán derecho a recibir beca alguna por la realización de las actividades formativas en las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto, en empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y las correspondientes a las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, establecidas en el convenio.

Decimoctava. Las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, no estarán obligadas a establecer formación complementaria al alumnado participante en las actividades formativas objeto del presente convenio.

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años. No obstante, antes de la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la firma de adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la Federación



Empresarial de Mérida y Comarca, las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la Federación Empresarial de Mérida y Comarca.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c. Contravenir las normas y obligaciones de las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

Vigésima segunda. Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por ambas partes, que adoptará acuerdos por unanimidad. Esta Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles, y ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Empresarial de Mérida y Comarca respectivamente.



Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vigésima tercera. Las empresas asociadas a la Federación Empresarial de Mérida y Comarca, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, como también las personas que intervienen en nombre de las mismas, se obligan a tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales. Esta obligación deberá subsistir una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Presidente de la Federación
Empresarial de Mérida y Comarca.

D. ANDRÉS DE LA VILLA VEGA



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Farmacia Eusebio Luis Calvo Sánchez, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES Siberia Extremeña de Talarrubias. (2022061794)

Habiéndose firmado el día 5 de mayo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Farmacia Eusebio Luis Calvo Sánchez, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del I.E.S. Siberia Extremeña de Talarrubias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FARMACIA EUSEBIO LUIS CALVO SÁNCHEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA DEL I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA DE TALARRUBIAS.

Mérida, 5 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Farmacia Eusebio Luis Calvo Sánchez, con CIF ***4742** y domicilio en Plza. Constitución N.º 7, código postal 13412 Chillón, Ciudad Real, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Eusebio Luis Calvo Sánchez, como farmacéutico titular y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia (SAN2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Farmacia Eusebio Luis Calvo Sánchez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Siberia Extremeña de Talarrubias, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia (SAN2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- ☒ No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Farmacia
Eusebio Luis Calvo Sánchez.

D. EUSEBIO LUIS CALVO SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Indra Producción de Software, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, del IES Castelar de Badajoz. (2022061795)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Indra Producción de Software, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E INDRA PRODUCCIÓN DE SOFTWARE, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB, DEL I.E.S. CASTELAR DE BADAJOZ.

Mérida, 16 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Indra Producción de Software, SLU, con CIF B88017660 y domicilio en Parque Tecnológico de Extremadura Edificio CEINNTEC, código postal 06006 Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Santiago Huertas Chacón, como Director de Recursos Humanos y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Indra Producción de Software SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Castelar de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el

tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a) Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b) La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c) El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



d) Régimen de becas.

e) Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f) Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

☒ No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí ⁽¹⁾ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre,
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Indra Producción
de Software, SLU,
D. SANTIAGO HUERTAS CHACÓN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061997)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve quinto.3. de la Resolución de 20 de diciembre de 2021 (DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2022), por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, se procede a la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos de prelación establecidos en la convocatoria y la posterior emisión del preceptivo informe con la baremación efectuada.

Este mismo precepto establece que la Comisión estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, debiéndose publicar la composición definitiva con anterioridad a su constitución.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración encargada de baremar las solicitudes de ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo a las personas que a continuación se relacionan:

— Presidencia:

Titular: David Galán Marrón (Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales).

Suplente: Fernando Rodríguez Moraga (Jefe de Sección de Ayudas por Superficie).

— Vocal:

Titular: Isabel Medina Sevillano (Jefa de Sección de Ayudas al Viñedo).

Suplente: Vicente Cruz Galeano (Jefe de Sección de Ayudas Ganaderas).



— Secretaria:

Titular: María Gracia León Pombero (Ingeniera Técnica Agrícola).

Suplente: Ana Moreno Martín (Asesora Jurídica de la Secretaría General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio).

Mérida, 10 de junio de 2022.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022061998)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 47/2022, de 4 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2022, se procede a la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos de prelación establecidos en la convocatoria y la posterior emisión del preceptivo informe con la baremación efectuada.

El mismo precepto establece que la composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura y a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio: <http://juntaex.es/con03/>.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración encargada de baremar las solicitudes de ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura a las personas que a continuación se relacionan:

— Presidencia:

Titular: M.^a José Redondo Pérez (Directora de Programa de Ayudas Ganaderas).

Suplente: David Galán Marrón (Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales).

— Vocal:

Titular: Nuria Martínez Doncel (Ingeniera Técnica Agrícola).

Suplente: Vicente Cruz Galeano (Jefe de Sección de Ayudas Ganaderas).

— Secretaria:

Titular: María Gracia León Pombero (Ingeniera Técnica Agrícola).



Suplente: Ana Moreno Martín (Asesora Jurídica de la Secretaría General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio).

Mérida, 10 de junio de 2022.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.
(2022061989)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 15 de junio de 2009, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación, (DOE n.º 120, de 24 de junio), así como en el resuelvo sexto de la Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 59, de 25 de marzo), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento referida en el resuelvo quinto de la resolución antes mencionada, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Estimar las solicitudes para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones que se relacionan en el anexo I de esta resolución, y desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3, en relación con el artículo 4.3 de la Orden de 15 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria objeto de esta resolución, así como lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución de 17 de marzo de 2022, el personal docente que se incorpore a las estancias formativas en empresas deberá reunir el requisito de estar en situación administrativa de servicio activo en las condiciones descritas en dicho resuelvo.

Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del resuelvo tercero de la Resolución de 17 de marzo de 2022, el desarrollo de estas estancias formativas podrá coincidir con el periodo de la actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de junio de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****SOLICITUDES ESTIMADAS**

Apellidos y Nombre	Empresa	Familia Profesional
Andrades Pérez María Carmen	- Hospital Universitario de Badajoz - Clínica dental Doctores Paz, en Badajoz	Sanidad
Barrantes Sánchez Nicolás	Fernando Barrera S. L. de Badajoz	Agraria
Bermejo Padilla Elia	Fernando Martínez Blanco de La Garrovilla (Badajoz)	Electricidad y electrónica
Carcelén Rodríguez Jesualdo	Servicio apoyo investigación de la UEx, en Badajoz	Sanidad
Cascos Chávez Gema	CICYTEX, en Badajoz	Hostelería y turismo
Cuenda Pérez José Alberto	Talleres AGUMUSA CB de Almendralejo (Badajoz)	Transporte y mantenimiento vehículos
Espejo González M ^a Isabel	DEUTZ SPAIN, en Zafra (Badajoz)	Fabricación mecánica
Ferrera Picado Jesús Antonio	Hospital Perpetuo Socorro de Badajoz	Sanidad
Gómez Martín Sandra	Asociación ayuda en carretera (DYA), en Cáceres	Sanidad
López Mastrana Laura R.	Lider Aliment, SA, de Zafra (Badajoz)	Administración y gestión
Rodrigo Simón Nuria	FC Centro residencial de Plasencia (Cáceres)	Servicios socioculturales a la comunidad
Rodríguez de Liébana Gómez, María Mercedes	SEXPE, en Cáceres	Transversal
Tejeda Cano Adrián	Servicio apoyo investigación de la UEx, en Badajoz	Sanidad

**ANEXO II**

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Apellidos y Nombre	Motivo de exclusión
Calvarro Labrador Julia María	Fuera de plazo

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Parque Acuático", en las parcelas 70 y 71 del polígono 7 del término municipal de Casar de Cáceres. Expte.: IA21/0947. (2022061950)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Parque Acuático" en el término municipal de Casar de Cáceres es encuadrable en el apartado j) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es DAIMDON, SL, con CIF B02803195 y con domicilio fiscal en c/ Sanguino Michel, 26, Entreplanta B, 10005, Cáceres

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del presente proyecto es la construcción de un Parque Acuático con atracciones y edificaciones principales; edificaciones secundarias de servicios y de instalaciones junto con las atracciones acuáticas y sus piscinas correspondientes. Igualmente, en el diseño se incluyen piscinas de esparcimiento y un aparcamiento para todo tipo de vehículos.

La ubicación se propone en las parcelas 70 y 71 del polígono 7 de Casar de Cáceres. La suma de las mismas alcanza la superficie de 98.377,75 m² que será la utilizada para el proyecto. Las parcelas tienen geometría irregular y presentan una topografía con una pendiente suave de Noreste al Suroeste.

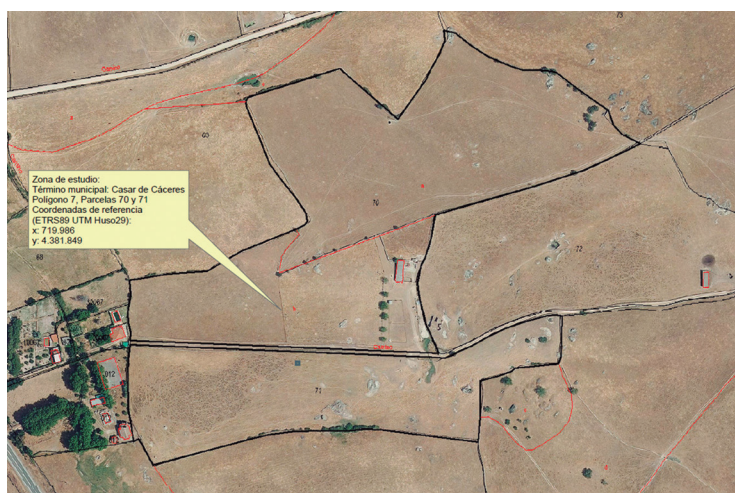
La propiedad requiere la instalación completa de las atracciones y todas las edificaciones necesarias para su funcionamiento de esparcimiento y ocio distribuido por usos de la siguiente forma:

- Entrada principal.
- Actividades nocturnas.
- Zonas para niños.
- Piscina Wave y Piscina Infinity.
- Selecciones de paseo.
- Orientación intuitiva.

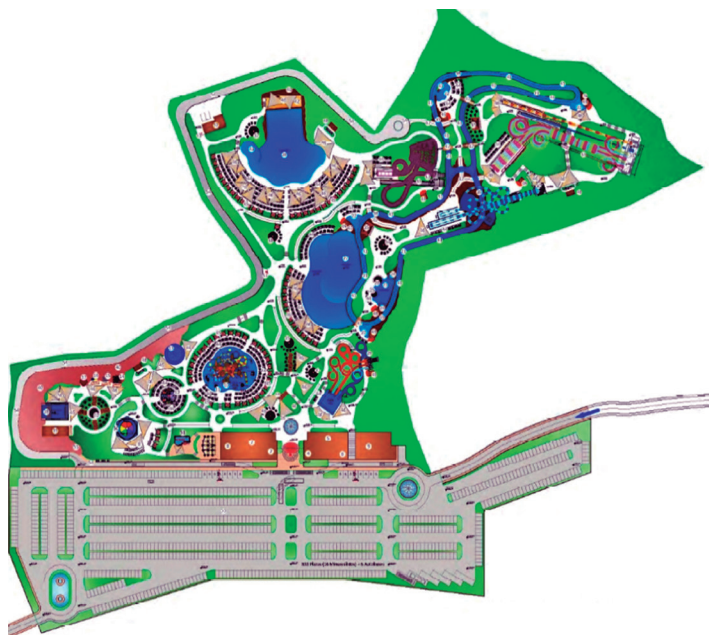
Superficie de edificaciones e instalaciones:

- Zona Oeste. Restaurante: 690,22 m²
- Zona Este. Oficinas y vestuarios: 1.134,18 m²
- Otros elementos del parque: 475,07 m²
- Superficie de aparcamientos: 30.700 m²
- Superficie de Piscinas, Baños y Juegos: 23.000 m²
- Superficies verdes, arboledas y pantallas visuales: 39.500 m²

El proyecto básico contempla la urbanización de las parcelas para dotarlas de las infraestructuras necesarias, red de abastecimiento de agua, red de saneamiento, suministro eléctrico, etc. La dotación de estos servicios e infraestructuras se realizará mediante conexiones directas con las infraestructuras municipales y/o de las empresas suministradoras.



Fuente: Documento Ambiental



Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas.

Con fechas 3 y 17 de diciembre de 2021, la promotora del proyecto, a través del órgano sustantivo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 9 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Ayuntamiento de Casar de Cáceres	X

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Agente del Medio Natural UTV-8	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que algunas de las afecciones potenciales, asociadas al proyecto son las derivadas por la ocupación espacial, en este caso de 98.377,75 m². Dentro de esta superficie se va a producir una transformación de un área seminatural, pudiendo afectar potencialmente, a las especies de fauna, hábitats, elementos singulares, etc. No obstante, analizada su ubicación y consultada la información ambiental disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se comprueba que las parcelas donde se ubicará el futuro parque acuático, se encuentran dentro de un área antropización, encontrándose apenas a 1 km al este de la localidad de Casar de Cáceres, y discurriendo en un margen oeste, a unos 112 metros, la carretera Nacional N-630, en la margen la CC-100 a unos 300 metros y en la margen norte a unos 600 metros se encuentra la CC-75. Además, en su periferia inmediata se encuentran varias urbanizaciones importantes al sur y suroeste (Urbanización Monte del Casar, Cheroleses), así como otras construcciones recreativas (chalet, segundas viviendas), y otras construcciones asociadas a uso agropecuario, existiendo en la propia zona de actuación (parcela 70) una construcción agrícola 130 m². Destaca que dentro de la zona de actuación no consta la presencia de hábitats naturales de interés comunitario, ni de especies de flora y fauna amenazada. Si bien, debe evitar el aumento de la huella ecológica y perseguir el objetivo de completar un modelo de intervención compacto, equilibrado y acorde con las tipologías edificatorias existentes en la zona, donde los desplazamientos de la población para su acceso sean mínimos, las infraestructuras y servicios se encuentran a escasos metros evitando la dispersión alóctona de usos en el territorio.

Concluye que tras analizar la actividad ese Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se ha recibido en esa Dirección General por parte del equipo redactor del documento ambiental consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Añade que el estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación. El documento ambiental remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto. Únicamente, incluye en el apartado de normativa ambiental aplicable la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico y Cultural en el apartado 10.1.4, elementos del medio receptor, susceptibles de ser alterados por el proyecto, el siguiente texto genérico: "En concreto, en estas parcelas no existen recursos culturales, por lo que no se genera impacto alguno sobre los mismos".

Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el EsIA remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto, de hecho, se excluye toda la valoración de los efectos de la construcción del proyecto en el patrimonio cultural, a pesar de que se van a producir movimientos de tierra en el proceso de construcción. Se recomienda que el equipo redactor del EsIA realice actuaciones que permitirán valorar, prevenir, corregir los impactos sobre el Patrimonio Cultural. Por ello se deberá modificar el EsIA presentado incluyendo:

Informe con las actuaciones determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva, que será realizada sobre el área de implantación del parque acuático. La prospección arqueológica será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, zanjeos de tuberías, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran existir.

A la vista de lo anteriormente reseñado se propone al órgano ambiental, no emitir la DIA favorable hasta que el documento ambiental no refleje en sus contenidos las recomendaciones expuestas anteriormente.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo: ha indicado que no procede realizar informe al respecto, puesto que las actuaciones previstas objeto del estudio de la evaluación de impacto ambiental presentada, no cuentan con la documentación técnica requerida por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo en anteriores trámites. En informe anterior de



fecha 22 de noviembre remitido al Ayuntamiento y que se adjunta a la consulta actual, se indicaba que se observaban “deficiencias importantes en el documento, entre las que cabe destacar lo siguiente”:

- No se incluyen planos que aclaren el abastecimiento de las instalaciones de ningún tipo en el proyecto.
- No se cuantifica el volumen de recursos hídricos que el parque precisará anualmente, ni el volumen de agua necesario para su puesta en funcionamiento. Se proyecta ejecutar piscinas de gran capacidad, pero no se ofrece ningún dato relativo a las mismas. Se entiende también que las pérdidas en el sistema serán de gran volumen tanto por la evaporación como por el funcionamiento de las atracciones, el riego de zonas verdes y el funcionamiento de ducha y aseos.
- No se aclara el origen de las aguas. Se recogen referencias a las acometidas a la red municipal pero no se valora si la red puede soportar dicha carga.
- No existe información relativa a los vertidos que se producirán en el parque acuático. Se entiende que las referencias a las acometidas de una edificación residencial son erróneas o imprecisas.
- No se ofrece información relativa a los elementos y afecciones ubicados fuera de las dos parcelas ocupadas por el parque acuático. Las conducciones necesarias para la traída de las aguas o evacuación de los vertidos, no están proyectadas, así como los accesos para los usuarios, que pueden incluir ocupaciones del dominio público hidráulico.

Dada la falta de detalle y de claridad del proyecto puesto en consideración, así como la importancia de la existencia de recurso hídrico para el desarrollo de la actividad, esta Confederación Hidrográfica del Tago no puede pronunciarse en relación a la solicitud presentada.

Indica que, en el documento remitido como alegación al citado informe sectorial, en ningún momento acompaña datos técnicos que aporten suficiente claridad y detalle para definir correctamente las características más significativas de lo proyectado referente a las competencias hidráulicas de este Organismo, por lo que dicha documentación no puede darse por válida para poder emitir un nuevo informe sectorial. Así pues, si lo que realmente se pretende es obtener un nuevo informe sectorial junto a dicha petición concreta se deberá acompañar documentación técnica que cuantifique las necesidades hídricas de la totalidad del complejo, fuentes de suministro, aclaración de la reutilización del agua planteada, tratamientos y vertidos de los efluentes utilizados, etc., así como cualquier otro dato que pueda definir completamente la actuación.

- El Ayuntamiento de Casar de Cáceres, indica que no tiene nada que alegar al citado estudio a efectos ambientales.
- El Agente del Medio Natural de la zona, ha indicado que dicha actividad se pretende realizar dentro de las parcelas 70 y 71 del polígono 7, que están dedicadas a pastos para aprovechamiento ganadero. La actividad no repercutirá negativamente en ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, no afectando a ninguna especie de flora y fauna amenazada.

En las parcelas hay 15 encinas jóvenes de unos 15 cm de diámetro a la altura del pecho, que, según el Documento Ambiental, no se verán afectadas o se trasplantarán a otra zona del parque. La actividad no se encontrará dentro de ningún monte gestionado por la Dirección General de Política Forestal (Monte de Utilidad Pública, Consorcios, Convenios, COREFEX o Montes propios), ni colindando con él. No se verá afectada ninguna vía pecuaria. Para arreglar el camino público de acceso al parque tendrán que quitar pareces de piedra en seco, construcción típica de la zona. No tengo constancia de que tenga abierto ningún expediente sancionador.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El objeto del presente proyecto es la construcción de un Parque Acuático con atracciones y edificaciones principales; edificaciones secundarias de servicios y de instalaciones junto con las atracciones acuáticas y sus piscinas correspondientes. Igualmente, en el diseño se incluyen piscinas de esparcimiento y un aparcamiento para todo tipo de vehículos. La ubicación se propone en las parcelas 70 y 71 del polígono 7 de Casar de Cáceres. La suma de las mismas alcanza la superficie de 98.377,75 m² que será la utilizada para el proyecto. Las parcelas tienen geometría irregular y presentan una topografía con una pendiente suave de Noreste al Suroeste.
- b) La acumulación con otros proyectos: las parcelas donde se ubicará el futuro parque acuático, se encuentran dentro de un área antropización, encontrándose apenas a 1 km al Este de la localidad de Casar de Cáceres, y discurriendo en un margen Oeste, a unos 112 metros, la carretera Nacional N-630, en la margen Sur la CC-100 a unos 300 metros y en la margen Norte a unos 600 metros se encuentra la CC-75. Además, en su periferia

inmediata se encuentran varias urbanizaciones importantes al Sur y Suroeste (Urbanización Monte del Casar, Cheroleses), así como otras construcciones recreativas (chalet, segundas viviendas), y otras construcciones asociadas a uso agropecuario, existiendo en la propia zona de actuación (parcela 70) una construcción agrícola 130 m².

- c) La utilización de recursos naturales. Los principales recursos naturales utilizados para el presente proyecto, serán fundamentalmente el suelo y el agua. La superficie de suelo afectada por el proyecto ha sido identificada en el apartado a) del presente análisis técnico del expediente, si bien no se han aclarado en la documentación las afecciones al suelo provocadas por los elementos del proyecto ubicados fuera de las parcelas 70 y 71 del polígono 7, tales como conducciones de agua necesarias para el abastecimiento del proyecto y accesos para los usuarios de las instalaciones. En cuanto al empleo del recurso hídrico, no se dispone de la información necesaria para identificar su procedencia, no se cuantifica el volumen de recursos hídricos que el parque precisará anualmente, ni el volumen de agua necesario para su puesta en funcionamiento. Se proyecta ejecutar piscinas de gran capacidad, pero no se ofrece ningún dato relativo a las mismas. Se entiende también que las pérdidas en el sistema serán de gran volumen tanto por evaporación como por el funcionamiento de las atracciones, el riego de zonas verdes y el funcionamiento de duchas y aseos.
- d) La generación de residuos. El proyecto debe contemplar por un lado la generación de residuos de excavación y escombros que proceden de movimientos de tierras, excavación de los vasos donde se ubicarán las piscinas, apertura y cierre de zanjas, y excavaciones requeridas para las construcciones proyectadas. No han aportado las estimaciones de las cantidades, volúmenes y tipificación de residuos de construcción y demolición previstos durante la fase de construcción. La generación de residuos durante la fase de explotación, no se ha caracterizado ni cuantificado. Tampoco se ha indicado el sistema de gestión de residuos que se empleará en la instalación durante la fase de funcionamiento.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase construcción, pueden darse efectos debidos a los aportes de elementos en suspensión sobre las aguas superficiales o a derrames accidentales de tipo indirecto. El material particulado proviene fundamentalmente de las actividades constructivas y del polvo levantado por el tránsito de vehículos. Ninguna de estas emisiones es generada con impulso o a elevadas temperaturas (no se genera flotabilidad), y por tanto, las distancias que recorren son reducidas. Por este motivo, la contaminación que genera la ejecución del proyecto se espera que se vea limitada al espacio delimitado. Únicamente bajo condiciones de fuertes vientos y tamaños muy reducidos de partícula se pueden producir mayores distanciamientos con respecto a los focos emisores. En cuanto a los vertidos de aguas residuales, no existe información relativa a los mismos.

f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: durante la construcción de la infraestructura, los potenciales accidentes que pueden producirse son los que se indican a continuación: incendios provocados por las actividades propias de la obra, pudiendo generarse en cualquier zona del parque en la que se lleven a cabo estas actuaciones: trabajos de soldadura, quemas de rastrojos o desbroces, cortes de materiales, instalaciones de equipos eléctricos, presencia de fumadores, manipulación errónea de productos químicos o inflamables y otras. En las zonas de ocupación temporal los riesgos estarán en las zonas de instalaciones, zonas de almacén de sustancias peligrosas, inflamables y depósitos de combustible, explosiones debidas a trabajos de almacén de sustancias químicas durante la obra, vertidos de sustancias peligrosas, principalmente debido a accidentes de vehículos y maquinaria de obra, y a zonas de almacenamiento, desplomes y corrimientos de tierras, zonas de acopios temporales, zonas de excavaciones, zonas de terraplenado y vertederos. Dada la naturaleza del proyecto y tras aplicar las medidas de seguridad básicas de los trabajos y de protección ambiental, el nivel de riesgo de accidentes graves durante la fase de obra es bajo. Durante la fase de funcionamiento, los accidentes graves pueden tener las siguientes causas: por un lado, presencia de sustancias peligrosas por vertidos accidentales de productos de limpieza o químicos utilizados en la depuración de aguas, ocurrencia de fallos o errores de equipos e instalaciones e incendios de instalaciones o parte de ellas (cocinas, calderas, etc.) Considerando el protocolo de la empresa para paliar este tipo de accidentes, mediante un control, planes y mantenimiento exhaustivo el riesgo se considera de nivel bajo. Otros riesgos analizados han sido el riesgo sísmico, el riesgo por inundación, el riesgo de incendios y riesgos meteorológicos, determinándose en todos ellos que el riesgo es bajo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La promotora pretende llevar a cabo finalmente, la construcción del Parque Acuático en dos fincas cuyo uso actual es agrario. Los terrenos se localizan en el polígono 7, parcelas 70 y 71 de Casar de Cáceres y cuentan con una superficie de 66.046 m² y 30.675 m², respectivamente. Según levantamiento topográfico, la suma de las dos parcelas refleja una superficie de 98.377,75 m², que será la utilizada para el presente proyecto. Las parcelas tienen una geometría irregular y presentan una topografía con una pendiente suave de Noreste a Suroeste. Sobre los terrenos de la parcela 70 existe una construcción de 130 m² destinada a uso agrícola.

El tipo de roca que aparece en la zona de estudio son rocas plutónicas, más concretamente granitos biotíticos – moscovíticos con megacristales feldespáticos. La zona de

estudio pertenece a la cuenca del Tajo. Muy próximos a la zona de estudio discurren los cursos de los arroyos Villaluengo y el arroyo del Aire. El primero procede de la charcha del Cojuge y Charca del Hambre, pasa por el embalse del Casar y desemboca en el embalse de Alcántara. También se observa la cercanía de otras masas de agua como el Embalse del Prado o Laguna del Casar, la Charcha del Cojuge y el Embalse del Casar de Cáceres. La hidrogeología de la zona corresponde con formaciones generalmente impermeables o de muy baja permeabilidad que pueden albergar acuíferos superficiales por alteración o fisuración en general poco extensos y de baja productividad, aunque pueden tener localmente un gran interés. Los modernos pueden recubrir en algunos casos a acuíferos cautivos productivos.

La vegetación actual está compuesta por especies pratenses con propósito ganadero, el cual ha sufrido con las consecuencias del sobrepastoreo y posterior abandono, haciendo que el estrato arbóreo sea casi inexistente. Se observa la presencia de algún pie arbóreo principalmente en los límites de las parcelas. No se han encontrado en la zona de estudio especies protegidas. En cuanto a la fauna no se ha constado la presencia de especies protegidas, sin embargo, hay que tener en cuenta la cercanía de la zona a la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

En la zona del proyecto no se ha localizado ninguna vía pecuaria que se vea afectada.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea las siguientes alternativas al emplazamiento de la instalación:

Alternativa cero: No llevar a cabo el proyecto.

Alternativa 1(Entorno de Cáceres Capital): Esta alternativa contempla la instalación en las inmediaciones de la localidad de Cáceres, fuera del núcleo urbano. Buena parte de la zona Este de Cáceres está incluida dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA (Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes), figura de protección perteneciente a la Red Natura 2000, por lo cual, todos los terrenos afectados por la citada zona protegida en principio, quedan excluidos.

Alternativa 2 (Norte de Casar de Cáceres): Tras comprobar que los terrenos próximos a Cáceres presentan bastantes condicionantes para la construcción del Parque Acuático, se buscaron otros terrenos en municipios cercanos, siendo Casar de Cáceres el que presentaba mejores accesos desde autovías, carreteras nacionales y comarcales. En esta ubicación se comprueba que parte de la zona Este de estudio está afectada por la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", las pendientes son topográficamente

suaves, la zona está dotada con buenos accesos con el paso de la A-66 por la zona. La red de saneamiento y depuración de aguas, no se encuentra cercana a la zona. Se pretenden ubicar las instalaciones en la zona que no sea visualmente sensible.

Alternativa 3 (Oeste de Casar de Cáceres): Se propone la ubicación entre el municipio de Casar de Cáceres y la antigua carretera N-630. En este caso el área se encuentra excluida de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", así como de cualquier otro espacio incluido en la Red de Áreas Naturales Protegidas de Extremadura. En cuanto a las pendientes de la zona son suaves. El área cuenta con el paso de la carretera CC-75 al Norte, por lo cual dispone de buenos accesos para garantizar desplazamientos rápidos y seguros, también pueden tener acceso por la A-66. La red de saneamiento se encuentra próxima a la zona. Cuenta con el paso cercano de una línea eléctrica, además de una subestación eléctrica. La zona se encuentra a unos 1.200 m aproximadamente del núcleo de población.

Dentro de las alternativas anteriores, se ha optado por la alternativa 3, por no resultar negativa para el entorno, no afectar a ningún espacio incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, facilitar el acceso por carretera, y a los servicios urbanísticos en relación con el resto de alternativas.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas. el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, no obstante, la actividad se localiza a 2.000 metros de la ZEPA-ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes". En la superficie de actuación no existe presencia de hábitats naturales de interés comunitario inventariados ni de especies de flora y fauna amenazada. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de Extremadura, indica que con las medidas propuestas el proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante, considera esencial contemplar de forma integral el ciclo del agua. El centro de ocio debe incentivar medidas orientadas a evitar el despilfarro en la utilización del agua. Se elaborará un estudio para considerar el posible uso de aguas recicladas para su utilización en todas las atracciones lúdicas planteadas, así como para el riego de parques y jardines.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El proyecto carece del nivel de detalle y claridad suficiente para que la Confederación Hidrográfica del Tajo pueda emitir informe con respecto al mismo. No se acompañan los datos técnicos necesarios para dotar de suficiente claridad y detalle para definir correctamente las características más significativas del proyecto, por lo que la documentación aportada no se considera válida para emitir el informe sectorial de este Organismo. Entre las deficiencias detectadas destacan las siguientes:

- No se incluyen planos que aclaren el abastecimiento de las instalaciones de ningún tipo en el proyecto.
 - No se cuantifica el volumen de recursos hídricos que el parque precisará anualmente, ni el volumen de agua necesario para su puesta en funcionamiento. Se proyecta ejecutar piscinas de gran capacidad, pero no se ofrece ningún dato relativo a las mismas. Se entiende también que las pérdidas en el sistema serán de gran volumen tanto por la evaporación como por el funcionamiento de las atracciones, el riego de zonas verdes y el funcionamiento de ducha y aseos.
 - No se aclara el origen de las aguas. Se recogen referencias a las acometidas a la red municipal pero no se valora si la red puede soportar dicha carga.
 - No existe información relativa a los vertidos que se producirán en el parque acuático. Se entiende que las referencias a las acometidas de una edificación residencial son erróneas o imprecisas.
 - No se ofrece información relativa a los elementos y afecciones ubicados fuera de las dos parcelas ocupadas por el parque acuático. Las conducciones necesarias para la traída de las aguas o evacuación de los vertidos, no están proyectadas, así como los accesos para los usuarios, que pueden incluir ocupaciones del dominio público hidráulico.
- Suelo. Una de las principales afecciones del proyecto será las derivadas de la ocupación espacial, que conllevará la urbanización de una superficie de 98.377,75 m². Dentro de esta superficie se va a producir la transformación mediante la urbanización y desarrollo del proyecto objeto de estudio, por lo que se producirá la pérdida de prácticamente la totalidad de la superficie de suelo afectada por el proyecto, sin tener en cuenta la superficie ocupada por los servicios necesarios para dotar al área de abastecimiento de agua, saneamiento, accesos, etc. aspectos que no han sido cuantificados en el proyecto.
- Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no indica en su informe fauna de interés, por lo que no existe afección sobre la misma.
- Vegetación. La vegetación existente en la actualidad tiene un escaso valor de conservación, al tratarse de una zona transformada por la actividad humana. No existe entre dicha vegetación ninguna especie protegida por la legislación. En las parcelas hay 15 encinas jóvenes de unos 15 cm de diámetro a la altura del pecho, que, según el documento ambiental, no se verán afectadas o se trasplantarán a otra zona del parque.
- Paisaje. Los terrenos afectados por el proyecto se encuentran dentro de un área antropizada, localizándose a apenas 1 km del núcleo urbano de Casar de Cáceres. En su margen Oeste, a unos 112 metros, discurre la carretera N-630, en la margen sur

la CC-100 a unos 300 m y en la margen norte a unos 600 m se encuentra la CC-75. Además, en su periferia inmediata se encuentran varias importantes urbanizaciones al sur y suroeste, así como otras construcciones destinadas a vivienda unifamiliar autónoma y otras construcciones de uso agropecuario, existiendo en la propia zona de actuación (parcela 70) una construcción agrícola de 130 m². Si bien por un lado la zona se encuentra antropizada, la cercanía tanto del núcleo urbano, como de las distintas vías de comunicación mencionadas, incrementan la visibilidad del proyecto tanto por los habitantes del Casar de Cáceres como por los usuarios de las vías de comunicación. No se ha aportado información sobre las alturas de los elementos que componen el proyecto, sobre todos aquellos elementos singulares como atracciones, toboganes etc. que requieran alturas elevadas, por lo que no se puede determinar con suficiente rigor el impacto paisajístico que generará el proyecto.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire se considera mínimo. Sin embargo, durante la fase de funcionamiento se prevé que los niveles de ruido y contaminación lumínica sean elevados, en primer lugar, por la afluencia de público prevista dadas las dimensiones del proyecto y por otro por la organización de actividades nocturnas que requerirán la utilización de iluminación artificial en ámbito del proyecto. Estas afecciones no han sido convenientemente detalladas en el documento ambiental. El impacto de las mismas será determinado una vez se aporte información suficiente al respecto.
- Patrimonio arqueológico y dominio público: el documento ambiental no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación. El documento ambiental remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto. Únicamente, incluye en el apartado de normativa ambiental aplicable la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico y Cultural en el apartado 10.1.4, elementos del medio receptor, susceptibles de ser alterados por el proyecto, el siguiente texto genérico: "En concreto, en estas parcelas no existen recursos culturales, por lo que no se genera impacto alguno sobre los mismos". Dado lo expuesto anteriormente, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, ha indicado que el documento remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto, de hecho, se excluye toda la valoración de los efectos de la construcción del proyecto en el patrimonio cultural, a pesar de que se van a producir movimientos de tierra en el proceso de construcción, por lo que no se puede determinar el impacto causado por el proyecto sobre el Patrimonio Cultural.

- Consumo de recursos y cambio climático: El proyecto de parque acuático supone un consumo fundamentalmente de suelo y agua. Dado que actualmente no existe una estimación de los recursos hídricos necesarios para el funcionamiento de la instalación no es posible determinar el impacto sobre el consumo de recursos. La transformación del suelo conllevará un incremento de la huella de carbono, dado que no se ha determinado el modo en el que se gestionarán los residuos y especialmente el agua, tampoco es posible determinar el efecto que tendrá el proyecto sobre el cambio climático, teniendo en cuenta que los escenarios proyectados los episodios de sequía serán cada vez más frecuentes.
- Medio socioeconómico: El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica en el entorno del proyecto.
- Sinergias: dado que el proyecto carece del grado de definición suficiente no es posible determinar la existencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente, especialmente aquellos relacionados con el consumo de recursos.
- Vulnerabilidad del proyecto.: no se considera el proyecto vulnerable a riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto "Parque Acuático", ubicado en las parcelas 70 y 71 del polígono 7 del término municipal de Casar de Cáceres, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente al sistema hidrológico y calidad de las aguas, así como al patrimonio arqueológico. Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, por lo que deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según el procedimiento previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del matadero y sala de despiece de ganado bovino, promovida por El Encinar de Humienta, SA, en Almaraz. (2022061979)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 23 de marzo de 2015, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente se otorgó autorización ambiental integrada (AAI) al matadero y sala de despiece de ganado bovino, incluyendo su modificación sustancial, ubicada en el término municipal de Almaraz y titularidad de El Encinar de Humienta, SA, con CIF A-XXXX1380 (expediente AAI 13/017). Esta AAI se publicó en el DOE n.º 71, de 15/04/2015.

Posteriormente, mediante Resoluciones de 10 de enero de 2017 y 1 de junio de 2020, se modifica la Resolución de 23 de marzo de 2015, de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada al matadero y sala de despiece de ganado bovino, incluyendo su modificación sustancial, ubicado en el término municipal de Almaraz, cuyo titular es El Encinar de Humienta, SA con CIF A-09.251.380 (expediente AAI13/017). Estas modificaciones no sustanciales de AAI se publicaron en los DOE n.º 36, de 21 de febrero de 2017 y n.º 116, de 17 de junio de 2020.

El matadero y sala de despiece de ganado bovino de El Encinar de Humienta, SA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular está incluida en la categoría 9.1.a de los anejos 1 de dichas normativas, relativas a "Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día".

Segundo. Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 14 de mayo de 2021, y 24 de febrero de 2022, cuyas tasas fueron aportadas con fecha 24 de mayo de 2022, y la documentación técnica considerada completa con la misma fecha, El Encinar de Humienta, SA solicita modificaciones no sustanciales de la AAI consistente en:

Solicitud de 14 de mayo de 2021:

Construcción de un área cubierta en la zona de depuradora existente de tal forma que conforme una protección contra la lluvia. El área total cubierta alcanza los 1.078 m². Además, se pretende la instalación de nueva maquinaria.

Solicitud de 24 de febrero de 2022:

Construcción de varias áreas cubiertas en la zona del patio de la industria de tal forma que conforme una protección contra la lluvia. El área total cubierta alcanza los 3.160,20 m². Se aprovecharán esta cubierta, para colocar una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 648 kW. Además, se pretende ejecutar un sistema de tratamiento de agua residual, se creará una nueva cámara de canales y se colocará una nueva instalación de carrilería.

La documentación técnica presentada justifica que esta modificación no constituye una modificación sustancial según los criterios establecidos en el artículo 20.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El matadero y sala de despiece de ganado bovino de El Encinar de Humienta, SA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular está incluida en la categoría 9.1.a de los anejos 1 de dichas normativas, relativas a "Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anejo 1 del citado real decreto legislativo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de El Encinar de Humienta, SA, y actualizar los VLE de la caldera existente, para el matadero y sala de despiece de ganado bovino, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Almaraz (Cáceres), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de

Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la AAI, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 13/017.

En el anexo I "Resumen del proyecto" se incluye lo siguiente:

- Construcción de un área cubierta en la zona de depuradora existente de tal forma que conforme una protección contra la lluvia. El área total cubierta alcanza los 1.078 m².
- Construcción de un área cubierta, la cual se detalla en el anexo gráfico, de tal forma que conforme una protección contra la lluvia. El área total cubierta alcanza los 3.160,20 m². Se aprovechará esta cubierta para colocar una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 648 kW.
- Sistema de tratamiento de agua residual consistente en desbaste de sólidos, tratamiento físico-químico (con y sin químicos), depósito de homogeneización y un tratamiento biológico consistente en 2 SBR (Secuencial Batch Reactor) y depósito de almacenamiento de agua tratada. También cuenta con línea de fangos procedentes del físico químico y el biológico, los cuales son deshidratados. El agua tratada se vierte al arroyo del tinte.

Con el fin de aumentar la calidad del agua tratada y eliminar patógenos, se propone la instalación de un depósito de recogida y almacenamiento de agua para ser impulsada a un tratamiento terciario consistente en una etapa de filtración de desbaste para proteger las membranas de la carga variable de sólidos en suspensión que puede tener la corriente de salida de los SBR; un sistema de membranas de ultrafiltración para eliminar materia orgánica residual contenida en el agua tratada, y una posterior etapa de ozonización en la que se afinará la degradación de materia orgánica y se eliminarán patógenos mediante oxidación. El ozono se inyectará en la recirculación de un depósito. El agua tratada se conducirá a un depósito existente con cloración.

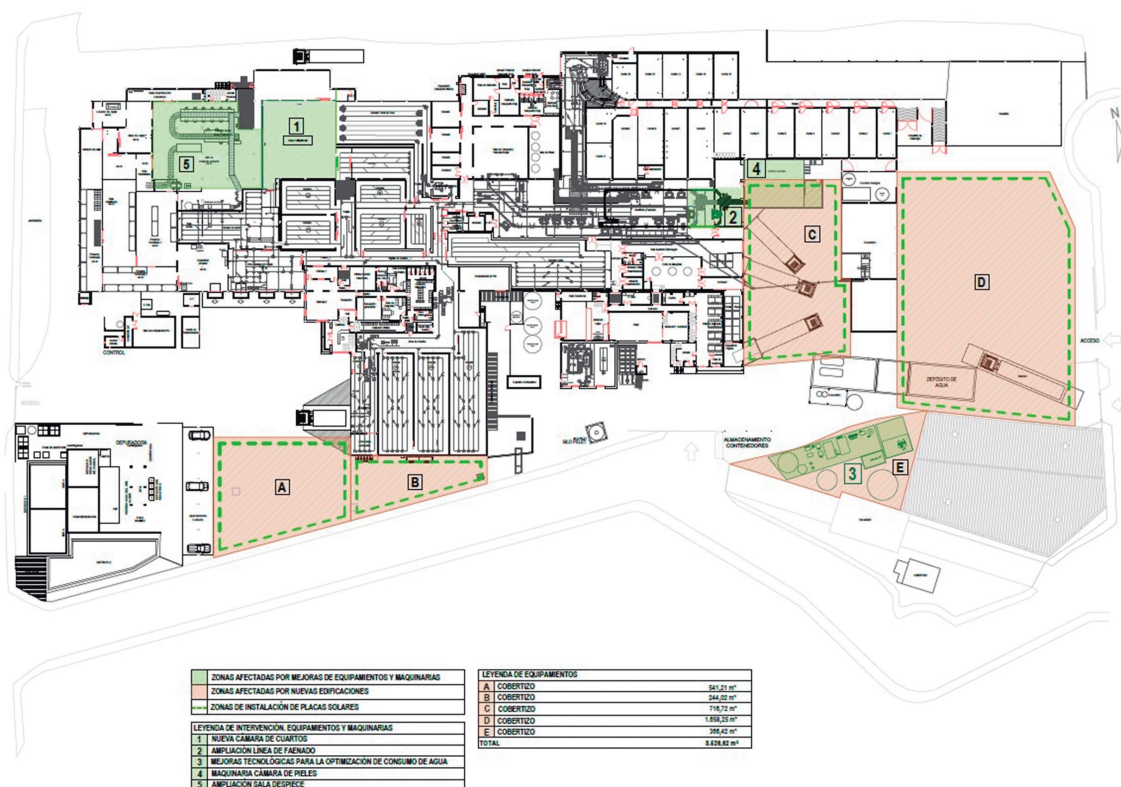
- Nueva cámara de cuartos con una potencia frigorífica de 56 kW.

Además, se pretende la instalación de nueva maquinaria, compuesta por:

- Una envasadora con molde para Steak Tartar.
- Un detector de metales.
- Un aparato de Rayos X para fileteado.
- Una loncheadora para carpaccio.

- Una encoladora/empanadora de cachopos.
- Instalación de carrilería en cámara de pieles, sala de despiece, transportadores en sala de despiece, en nueva cámara de cuartos y en línea de faenado.

Se incorpora el siguiente ANEXO GRÁFICO:



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 10 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es Tadeo Gutiérrez Pulgarín, en el término municipal de Granja de Torrehermosa. Expte.: IA21/0388. (2022061980)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición", a ejecutar en el término municipal de Granja de Torrehermosa, es encuadrable en el Grupo 9) "Otros proyectos" epígrafe e) "Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Tadeo Gutiérrez Pulgarín con CIF XXXXX362D y con domicilio social en c/ Juan Uña Gomez 16, Azuaga (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación para el almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición. El objetivo de la actividad es la clasificación y el almacenamiento de RCDs para posteriormente ser tratados mecánicamente con el objetivo de obtener árido reciclado.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en polígono 23, parcela 4 del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). Dicha parcela se encuentra a unos

200 m de distancia de la localidad de Granja de Torrehermosa, al oeste, se accede desde el camino de Córdoba, también conocido como camino de Maguilla.

La superficie catastral de la parcela sobre la que se asentará la actuación es de 27.773 m².

La actividad está incluida en el anexo V, grupo 9, apartado e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental simplificada.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de almacenamiento y tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición. La actividad principal de la planta consiste en el acopio de residuos de construcción y demolición, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para la realización posterior de un tratamiento físico para la obtención de árido reciclado.

Descripción de la actividad

1. Tras la entrada en la planta de los RCDs, los camiones pasan por una caseta control visual del material entrante. Previamente deberán haber sido pesados en báscula.
2. Tras esto se procederá a la descarga en la zona habilitada para ello con superficie hormigonada y recogida de posibles vertidos. Tras esto se procede a un triaje manual para recuperar otros residuos no pétreos.
3. Existirá una zona de almacenamiento específico para materiales no pétreos o peligrosos no detectados en el control visual.
4. Posteriormente se llevará a cabo el tratamiento del material apto para el reciclado y su clasificación.
5. Posteriormente se tomará registro de pesaje en la caseta de control de los camiones que abandonan la planta con árido reciclado.

Los residuos admitidos son los siguientes:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	DESTINO
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	DESTINO
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrio de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de mezclas bituminosas	Residuos de construcción y demolición	Valorización
17 04 01	Cobre, bronce y latón	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 04 02	Aluminio	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 04 03	Plomo	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 04 04	Zinc	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 04 05	Hierro y acero	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 04 06	Estaño	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	DESTINO
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado
17 06 04	Materiales de la construcción que no contengan amianto ni otras sustancias peligrosas	Residuos de materiales de construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de construcción con yeso	Residuos de construcción y demolición	Valorización
17 09 04	Residuos mezclados e construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización

Descripción de las instalaciones:

La planta de almacenamiento estará conformada por una parcela perimetralmente cercada de 19.367 m², compuesto básicamente de varias zonas para acopio de los diferentes RCD'S de admisión, un área de recepción y triaje y otra área de contenedores para residuos no pétreos. También dispone de una zona de tratamiento de RCDs cuyas principales operaciones son el cribado y el machaqueo para reducir su tamaño. El material reciclado será almacenado según tipo y granulometría.

Además, se contará con las instalaciones necesarias de agua, electricidad, etc., y una caseta de control con equipo informático para la gestión de RCD'S.

Con el fin de limitar y controlar el acceso a las instalaciones a personas, animales y retener el traspaso de polvo y los volados procedentes de los residuos, se requiere un cerramiento perimetral que dispondrá de un vallado perimetral de, al menos, 3 metros de altura de material de contrastada eficacia para evitar el paso del polvo, más 1,5 metros de malla en la parte superior para evitar los volados de materiales ligeros.

En la planta de almacenamiento se recepcionarán los RCD'S, acopiando y clasificándolos en las siguientes zonas:

- Zona de pesaje y recepción
- Zona de descarga y triaje previo de residuos no pétreos (750 m² de suelo hormigonado).
- Zona de contenedores para almacenamiento de otros residuos no pétreos no peligrosos con arqueta estanca para recogida de posibles vertidos (7 contenedores). Capacidad máxima de cada contenedor 20 m³.
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos (zona hormigonada, techada y con sistema de recogida de posibles vertidos).
- Zona de acopio de inertes no mezclados y seleccionado (hormigón, tierras limpias, cerámicos), sobre suelo compactado de 380 m², con altura máxima de 2 metros y capacidad máxima de 76 m³ de producto.
- Zona de almacenamiento de inertes reciclados, 1400 m² de superficie con suelo compactado.

La zona de descarga y tratamiento de RCDs deberá disponer de cerramiento perimetral, exceptuando un punto de entrada que estará en el lado opuesto a la zona más cercana al núcleo urbano, que será de un material que evite el paso a su través del polvo y otros materiales ligeros. Este cerramiento será de, al menos, 3 metros de altura de material de hormigón o similar eficacia. Esta zona deberá disponer de suelo hormigonado y deberá disponer de una canaleta perimetral de hormigón que recogerá tanto el agua de lluvia como posibles vertidos y los encauzará a un sistema de depuración compuesto por arenero y separador de grasas, tras esto se colocará una arqueta toma de muestras previa al vertido a un depósito de almacenamiento de 115 m² de superficie, con una profundidad media de 1,5 m. Los residuos generados en el depósito serán recogidos por gestor autorizado.

Por su parte la zona de acopio de RCDs inertes reciclados y no tratados (hormigón, tierras limpias, cerámicos) deberá disponer de un cerramiento similar al descrito anteriormente, al menos en las zonas más cercanas al núcleo de población. Esta zona deberá disponer al menos de suelo compactado.

En la zona de descarga se realizará la separación de materiales pétreos de otros residuos no pétreos y no peligrosos procedentes de la actividad de la construcción y demolición, como metales, plásticos madera, etc.

Los materiales no pétreos y no peligrosos se almacenarán en una zona anexa donde se ubicarán contenedores destinados a cada uno de estos residuos.

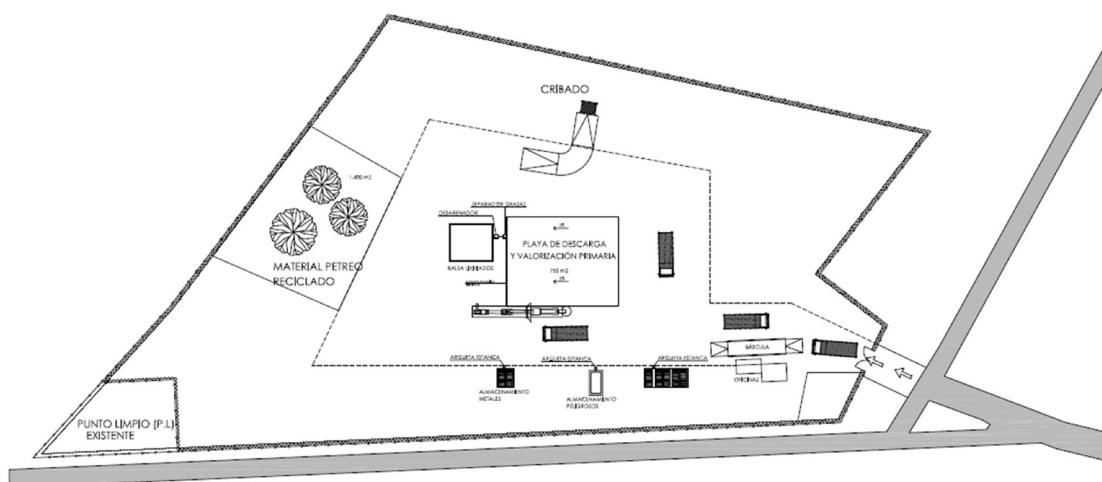
En el caso de encontrarse algún residuo peligroso entre los escombros, se dispondrá de una zona hormigonada, techada y con recogida estanca de posibles vertidos, para el almacenamiento de los mismos hasta la entrega a gestor autorizado.

El resto de la planta usada como zona de circulación deberá estar hormigonada, ubicándose en la entrada de la planta la caseta de control y bascula, para ubicación de la oficina con equipo informático, donde se tomará registro de los camiones que transportan los residuos de material entrante, los camiones con los RCD'S destino a la planta de tratamiento, y los camiones con otros productos resultantes, con destino a gestores autorizados para tratamiento o eliminación de los residuos almacenados.

Como instalaciones auxiliares a la caseta de control tendremos la ejecución de fosa séptica estanca para la recogida y almacenamiento con la finalidad posterior de ser retirada dichas aguas residuales (las generadas como consecuencia de la higiene y aseo del personal, realizadas en el servicio de la caseta de control) por gestor autorizado para su retirada y posterior tratamiento.

La superficie total de almacenamiento de la planta será de 1.505 m², con una capacidad máxima de almacenamiento en planta de 4.340 m³. Por su parte, la capacidad de tratamiento anual estimada es de 12.000 toneladas/año.

Por último, indicar que se dispondrá de maquinaria móvil a emplear en las labores de explotación. Concretamente será un tractor con pala cargadora. También se dispondrá de herramientas suficientes para el triaje manual de los residuos, que se almacenarán en almacén anexo a vestuarios de 32 m² de superficie. En la zona de tratamiento (suelo hormigonado y sistema de recogida de arqueta ciega para posibles vertidos) se dispondrá de maquinaria para cribado y machaqueo de pétreos.



Plano de las instalaciones

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de abril de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de infraestructuras rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
AMUS	
Fundación Naturaleza y Hombre	
GREENPEACE	
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación e indica algunas de las posibles afecciones.

- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 13 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, y concluye informando favorablemente ya su la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Informe de afección a vías pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo del proyecto "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Tadeo Gutiérrez Pulgarín en el término municipal de Granja de Torrehermosa, se informa que, según la información facilitada, se comprueba que el citado proyecto "no afecta" a ninguna vía pecuaria clasificada que discurren por el citado término municipal.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el cual se indica: "Consta en este Organismo de cuenca que con fecha 31/03/2014, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana resolvió "autorizar" al promotor el acopio de RCDs e instalación de un punto limpio en zona de policía del arroyo del Estanco, parcela 4 del polígono 23, término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz)."
- Se recibe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, Informe de afección del proyecto, el cual informa favorablemente siempre que se cumpla la medida preventiva incluida. Esta medida señala que "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura"

Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en la categoría 9.3, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" y 9.1 relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II" del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como resultado del trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), no se han presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como causantes de impactos desde el punto de vista medioambiental son:

- Generación de emisiones.
- Gestión de los residuos.
- Posible generación de vertidos accidentales.

La instalación dispondrá de zonas hormigonadas para el almacenamiento de residuos, así como otras zonas compactadas para el tránsito de vehículos. A su vez dispondrá de un muro perimetral de un material que evite el paso de polvo a su través, de 3 metros de altura más 1,5 metros de malla en la parte superior de dicho muro. Además, se dispondrá de una cubierta en las zonas de mayor generación de polvo.

La instalación no generará por sí misma residuos significativos, sino que se dedica a su correcta gestión mediante clasificación y almacenamiento de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación contará con zonas hormigonadas impermeabilizadas correspondientes a las zonas de descarga de los residuos de construcción y demolición y a las zonas de acopios y dispondrá de un sistema de recogida y depuración, de forma que el lixiviado que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada y sea depurado antes de ser vertido a la red municipal de saneamiento.

Se instalarán contenedores para el almacenamiento por separado de madera, metales, plástico, vidrio, papel y cartones, además de una zona con contenedor para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, hasta su entrega a un gestor autorizado.

La instalación posee red de abastecimiento de agua municipal y red municipal de saneamiento.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en el polígono 23, parcela 4 del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). La parcela se encuentra a unos 200 m de distancia de la localidad de Granja de Torrehermosa.

La actividad no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En el entorno de la zona de estudio no se distingue mucha diversidad de ecosistemas.

La parcela se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Guadiana. Destaca en la zona la existencia de un arroyo. En la zona noreste de la parcela, el Arroyo del Estanco. No destacan más arroyos en la zona.

Geológicamente, la zona la podemos ubicar en la zona Suroeste, en la cual los sedimentos no son tan antiguos como en otras zonas de la región, y no aparece tanto metamorfismo (son rocas detriticas). Existen muchos más plutones intrusivos, rocas ígneas de composición graníticas (compuestos por cuarzo, feldespato y micas), con pocos términos ricos en minerales férricos, cálcicos y magnesianos (dioritas, gravas, etc.)

En cuanto a la hidrología las aguas superficiales se reducen a las producidas por las escorrentías coincidiendo con la época de lluvias. El proyecto no modifica la topografía del terreno, con lo cual se garantiza el curso de las aguas.

El suelo es el soporte de la cobertura vegetal, por lo tanto, es necesario considerar el sistema edáfico del ámbito afectado en este estudio. Los suelos son el resultado de un proceso de formación continuo y un perfil puede ser el resultado de la interacción de la roca madre, vegetación y el clima durante milenios. Son suelos de relieve accidentado.

La vegetación potencial de la zona objeto del presente estudio, es típico de la zona de Granja de Torrehermosa, es decir arbolado de encinas, abrigando cultivo de cereales o pastos.

Predominan las cigüeñas, conejos, perdices, lechuza, cernícalos, milanos y fauna típica de la zona de la dehesa. La zona donde se va a ubicar el proyecto no afecta a ZEPAs ni a zonas de afección de fauna protegida.

El paisaje es totalmente autóctono, la planta de reciclado discurrirá entre evitando la cumbre del terreno y adaptándose a los cambios naturales del mismo, por lo que en definitiva la fragilidad relativa del paisaje de la zona es reducida.

Estas áreas no se verán afectadas por la ubicación de esta actividad, ya que en ningún momento se van a producir acopios fuera de las instalaciones y además a la hora de realizar los acopios y transporte de los RCDs, se tendrán en cuenta medidas propuestas para evitar la generación de emisiones de polvo a las zonas o áreas colindantes.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Alternativa 0. No ejecución.

Esta alternativa implica la no actuación, es decir, dejar la actividad exclusivamente en lo que se realiza actualmente, no llevando a cabo la reconversión de la planta para poder ampliar la actividad de la empresa y mejorar el servicio ofertado. Los áridos y materiales reciclados son el producto resultante de los RCD's, que una vez que cumplen con la normativa técnica de aplicación, constituyen una alternativa al empleo de los áridos naturales. La actividad constructora en los municipios del entorno ha llevado aparejada una creciente generación de este tipo de residuos. Ante esto, se hace necesario establecer en la comarca un sistema de gestión adecuado para estos residuos. En este sentido, de no llevarse a cabo el objeto del proyecto, los residuos podrían ser abandonados sin control en vertederos no autorizados o esparcidos por el medio ambiente. La no reconversión de la planta para poder dar una solución a los residuos, supondría que la gestión de los RCD's generados, se realice como hasta ahora, mediante el transporte por gestor autorizado a otros lugares para su tratamiento, con los consecuentes costes ambientales y económicos asociados al transporte, contrarios a la estrategia de economía circular que debe imperar en el sector productivo, o a través de su abandono en superficies públicas, impidiendo y encareciendo, de una forma u otra, la reutilización y reciclaje de estos RCD's en un radio cercano al lugar de su generación.

La instalación de este tipo de plantas de tratamiento de RCD's son necesarias para resolver la problemática existente en torno a la contaminación generada por el vertido incontrolado de estos residuos o, en la medida de lo posible, reducir el impacto asociado, a la vez que se aprovechan los residuos mediante un proceso de clasificación y valorización para obtener materiales que se pueden comercializar como árido reciclado en el sector de la construcción, disminuyendo así el volumen de los recursos naturales empleados para la obtención de los mismos.

Por tanto, se asocia esta alternativa 0 con un impacto ambiental mayor (emisiones atmosféricas derivadas de los transportes, consumo de combustibles fósiles y emisiones asociadas de gases de efecto invernadero, abandono de residuos y afección a superficies naturales, consumo de recursos en el sector de la construcción etc.), que el resultante de la actividad solicitada desarrollada en los términos recogidos en el estudio de impacto ambiental que, además conllevará una afección socioeconómica

positiva tanto en relación a la aceptación social (se minimiza en abandono de residuos, lo que supondrá una mayor limpieza en el entorno), como al impulso que supondrá a la economía local (puestos de trabajo directos e indirectos etc.).

La situación actual sin disponer de una planta de tratamiento de RCD's, implica el mantenimiento de una dificultad y gasto energético excesivo para el tratamiento de estos residuos en los núcleos de población implicados, que redundará en un servicio público de mayor coste económico y ambiental como se ha expuesto, dificultando además la posibilidad de reutilización de los áridos reciclados allí donde se ha generado el residuo. En este sentido, la producción de áridos reciclados se erige como alternativa frente a canteras de áridos de mayor impacto ambiental que una planta de valorización de RCD, influyendo en la estrategia de economía circular al introducir un recurso propio generado por el tratamiento en la planta dentro de las obras y servicios que lo requieran.

Así pues, se descarta esta alternativa 0 por ser contraria a la jerarquía de gestión de residuos estipulada por normativa y porque la gestión de los RCD's que se propone comprende el conjunto de actividades encaminadas a dar a estos residuos el destino más adecuado, de acuerdo con sus características, para proteger la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.

Alternativa 1. Ubicar la actividad en entornos cercanos:

Esta alternativa plantea la opción de llevar a cabo el objeto del presente proyecto en otro emplazamiento distinto a Granja de Torrehermosa, pero ante la problemática de disponer de terrenos por motivos urbanísticos o ambientales, queda descartada.

Asimismo, la búsqueda de una nueva parcela, que reúna los requisitos mínimos para ejercer la actividad no es sencilla dada la poca disponibilidad actual de parcelas disponibles en el entorno, por lo que probablemente, la parcela disponible conlleve más impactos que los asociados a la propia planta y que pueden relacionarse con el tránsito de maquinaria por la posible contaminación, por emisión de ruidos, derrames o vertidos, emisión de partículas en suspensión etc.

Alternativa 2. Ubicar la actividad en otra parcela propiedad del promotor:

Se descarta también esta alternativa, ya que, en el caso de que el promotor, tuviera a disposición otra parcela, los impactos serían similares a la alternativa 1 descrita anteriormente y además habría que sumar los impactos ocasionados para poder reunir los requisitos mínimos para ejercer la actividad tales como: apertura de nuevos accesos o caminos de comunicación, obras para dotar a la parcela de servicios necesarios tales como suministro eléctrico o de agua, redes de saneamiento, cerramientos perimetrales, instalaciones e infraestructuras necesarias, etc.

Alternativa 3. Ubicar la actividad en la parcela proyectada:

Esto es, ejercer la actividad en la parcela propuesta en el proyecto, es decir, en la parcela 4 del polígono 23 del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). Los motivos para ubicar la actividad en este terreno son los siguientes:

En primer lugar, el promotor, ya dispone de una planta de acopio de RCD's instalada en dicha parcela, que cuenta con los terrenos e infraestructuras necesarios para acoger la nueva actividad que se pretende. Se trata de una parcela de propiedad municipal que cumple con todos los permisos necesarios para poder ejercer la actividad, no se encuentra dentro de ningún espacio protegido (Red Natura 2000 o Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura), y su valor ambiental es escaso, ya que se trata de un terreno baldío.

Por cercanía al municipio, dispone de suministro eléctrico y conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, está bien conectado y no es necesario la apertura de accesos o vías de comunicación. Está situada próxima a empresas y establecimientos industriales, productores y gestores de residuos, así como a empresas relacionadas con el posterior aprovechamiento y valorización de los residuos. El núcleo urbano más próximo es Granja de Torrehermosa situado a 1,0 km de su centro urbano. No existen en las inmediaciones viviendas a las que la actividad pudiera suponer un impacto o perjuicio, estando las más cercanas a aproximadamente 300,00 metros de distancia.

La elección de esta ubicación no supone un menoscabo o perjuicio sobre infraestructuras públicas como carreteras, vías pecuarias, montes públicos o dominio público hidráulico. Cumple con todos los permisos necesarios para poder ejercer la actividad, ya que es compatible con las Normas Subsidiarias del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

Esta alternativa supone la recogida, acopio, clasificación, separación de residuos, reducción volumétrica y clasificación de áridos una vez procesados los RCD con posibilidad de valoración en la misma zona, disminuyendo costes e impactos ambientales como se ha comentado anteriormente. Destacar también que, no se llevará a cabo ni el acopio ni el tratamiento de sustancias nocivas, tóxicas o contaminantes.

Por estas razones se selecciona la alternativa 3 como la más idónea y viable, por considerar que será la de menor afección ambiental, adecuada al tipo y volumen de RCD's generados actualmente en la zona y la única que puede mejorar el actual sistema de gestión de RCD deficitario en la comarca.

3.3. Características del potencial impacto.

MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS PRODUCIDOS POR EL PROYECTO				ACCIONES IMPACTANTES											
				FASE DE CONSTRUCCIÓN				FASE FUNCIONAMIENTO				FASE DE MANTENIMIENTO			
				Movimiento de tierras	Tránsito de vehículos	Disbroce de vegetación	Generación de residuos	Maquinaria de obra	Construcción de infraestructuras	Acondicionamiento de viales	Vallado	Presencia de infraestructuras	Emisiones atmosféricas	Vallado	Tránsito de vehículos
FACTORES AMBIENTALES															
MEDIO FÍSICO	MEDIO INERTE	AIRE	Nivel de polvo												
			Nivel de gases												
			Ruido / Vibraciones												
		SUELO	Geomorfología												
			Uso del suelo												
			Calidad suelo												
	MEDIO BIOLÓGICO	AGUA	Cursos agua												
			Calidad agua												
		FLORA	Autotonia												
			Diversidad												
MEDIO SOCIO-ECONÓMICO Y CULTURAL	PERCEPTUAL	FAUNA	Abundancia												
			Autotonia												
		PAISAJE	Intervisibilidad												
			Singularidad												
	SOCIO-CULTURAL	Vario rural	Bienestar												
			Patrimonio												
			Población												
		Entorno	Entorno												

— Sinergias.

Las sinergias han sido evaluadas en el documento ambiental presentado por el titular.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas

de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a) Medidas en la fase pre-operativa.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación fin de evitar daños innecesarios a los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de la maquinaria a esta franja, que quedara definida por la superficie ocupada por la infraestructura que ha de permanecer finalmente en fase de explotación.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y los movimientos de tierra que conlleven, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
- Se ocupará el suelo justamente necesario para la ejecución de la obra. No se crearán más caminos o viales de acceso que el indicado en el plano correspondiente. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de colores llamativos y acabados galvanizados o brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Se controlarán las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra y se aminorarán los ruidos generados por los mismos, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación, se limitará la velocidad de los vehículos a 30km/h y el transporte de material se hará con las cargas cubiertas con lonas.
- Se respetará el arbolado autóctono como encinas y alcornoques y la vegetación natural de las lindes.
- Se debe perseguir la mínima afección posible a los cursos de agua con el fin de mantener la calidad del recurso, evitando el tránsito de maquinaria o vehículos sobre los mismos y el vertido de tierras o de cualquier otro tipo de materiales a los ríos y riberas.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado. Se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

b) Medidas en la fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el polvo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por polvo a estas zonas.
- Todas las actividades del proceso de tratamiento de RCDs serán realizadas sobre solera de hormigón impermeabilizada y con sistema de recogida de lixiviados.

- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones de animales silvestres.
- Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.
 - Recogida de pluviales en áreas de procesos (hormigonadas)
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red municipal de saneamiento.
- Las aguas recogidas de pluviales en las áreas hormigonadas serán conducidas una arqueta arenosa, conectada a un separador de grasas. Tras esta, el efluente será dirigido a depósito estanco previo paso por arqueta de toma de muestras. Los residuos del separador de hidrocarburos y los generados en el depósito estanco deberán entregarse a un gestor autorizado.
- En el caso de vertidos accidentales se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
- La altura de los acopios no superará los dos metros.
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Se efectuarán riegos periódicos de los caminos que soporten el tráfico rodado y de los acopios de material durante la fase de funcionamiento. La frecuencia de riego será de un mínimo de tres veces al día, una al comenzar, una a media jornada y otra al finalizar las tareas diarias, cuando las condiciones climáticas sean desfavorables se aumentará la frecuencia de riego. En los puntos de carga y vertido se efectuará así mismo el riego de los materiales para evitar la emisión de las partículas a la atmósfera. En el caso de avería del sistema de supresión de polvo no se podrá trabajar en la planta, ya que éste deberá funcionar simultáneamente para evitar las emisiones de polvo a la atmósfera. Una vez se subsane la avería se podrán reiniciar los trabajos.



- Los camiones que transcurran por el camino de acceso a la parcela de ubicación del proyecto dispondrán de limitación de velocidad con placas indicativas no superando los 30 km/h.
- Se instalarán lonas en los camiones ya que transportarán material generador de polvo, de forma que se garantice su circulación sin que se produzcan emisiones difusas o pérdida alguna de material.
- Para evitar el polvo que genera el tránsito se asfaltarán los viales de circulación del interior de la planta.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz. La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno.
- Por parte del personal responsable de la explotación de las instalaciones se efectuarán inspecciones y limpiezas de los diferentes restos de residuos que puedan aparecen en zonas que no correspondan a su ubicación prevista. Estas limpiezas se extenderán a zonas exteriores, con el objeto, entre otros, de no propiciar puntuales vertidos ilegales, evitando además que la suciedad originada en la instalación pueda dispersarse por la vía pública o tierras circundantes.
- Las instalaciones dispondrán de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas.

- Para minimizar la visibilidad que, desde las distintas vías de circulación próximas a las instalaciones, se instalara una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad. Esta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad y estará compuesta por especies autóctonas de rápido crecimiento. Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas. Se aplicarán los cuidados necesarios (riegos, abonados, laboreo, etc.) y se realizarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de las instalaciones y se realizarán las reposiciones de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.
- Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmosfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental unificada.
- El proyecto podría afectar a la zona de policía de aguas del Arroyo del Estanco, por lo que su instalación requiere la autorización administrativa previa a la que hace referencia el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Para ello el promotor del proyecto deberá aportar resolución de autorización por parte de CHG o si no dispone de la misma deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana solicitud debidamente cumplimentada, y entre otra documentación, memoria descriptiva y justificada de la actuación que se pretende realizar, planos de situación en planta, y secciones transversales al cauce, que permitan replantear la ubicación de la actuación en situación exacta con respecto al cauce.

c) Plan de restauración.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

d) Propuesta de reforestación.

- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello arbustos autóctonos (retama, adelfa, charneca, romero, coscoja) y árboles autóctonos (fresnos, álamos, almeces, madroños, encinas, etc.). Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea. En ningún caso se instalará jara pringosa (*Cistus ladanifer*).
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
- Cualquier posible reforestación y/o restauración del terreno mediante plantaciones, así como cualquier actuación de ajardinamiento deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. A continuación, se describen al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-exoticasinvasoras/ce_eei_flora.aspx

e) Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El cerramiento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica competente conforme a las disposiciones vigentes. El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, debería remitir a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.

- Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
- Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

5. Programa de vigilancia ambiental.

El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de vigilancia ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de vigilancia ambiental.

El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras, estará en contacto con los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad y los Agentes del Medio Natural y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

El Programa de vigilancia ambiental se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la actividad.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, etc.).
- Registro de los datos y medidas tomados durante las revisiones periódicas de la red de vigilancia y seguimiento.

- Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, incluyendo de la gestión de los residuos generados.
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

6. Consideraciones de carácter general.

Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como en fase de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.

Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contarán con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar ésta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso anterior. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los terrenos afectados por la actividad. Asimismo, se procederá a la retirada de los materiales y equipos instalados (cerramientos, soleras, contenedores, etc.), así como de los residuos que se hayan generado o se encuentren almacenados una vez tratados, que se entregarán a gestor autorizado según su tipología. No deberá quedar en la zona de actuación ningún hueco ni montoneras de material.

Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.

Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención Ambiental propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto “Instalación de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición” vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 5 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Mejora y modernización de la red de riego en la zona regable de Valdecañas (Sector IV)", cuya promotora es la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla (Cáceres). Expte.: IA21/0982. (2022061968)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Mejora y modernización de la red de riego en la zona regable de Valdecañas (Sector IV)", a ejecutar en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla (Cáceres), es encuadrable en el Grupo 1, apartado d) punto 1.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en los anexo IV o I)".

La promotora del proyecto es la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

A modo de antecedentes, cabe indicar que la zona regable de Valdecañas fue constituida en el año 1996, conformándose la Comunidad de Regantes de Plan de Riegos de Valdecañas. Cubre una superficie de 5.227,39 hectáreas en los términos municipales de Almaraz, Belvis de Monroy, Casatejada, Saucedilla y Serrejón, si bien en la actualidad la superficie regada se estima en 2.800 hectáreas. La zona regable se abastece de los recursos hídricos del embalse de Valdecañas (1.446 hm³), mediante una concesión de 6.151 (l/s). La zona regable de Valdecañas, cuenta con una red de riego estructurada en 6 sectores, abastecidos desde el canal principal mediante sistema de elevación de torre independiente. Cada torre de elevación cuenta con caudalímetros de tipo ultrasónicos homologados por el Organismo de Cuenca, por lo que no sería necesaria la implantación de nuevos dispositivos de medición de agua.

Las redes de riego de la zona regable de Valdecañas presentan deficiencias que ocasionan problemas año tras año durante el desarrollo de las campañas de riego, lo que ocasiona pérdidas de agua y pérdidas económicas. En este sentido, la Junta de Extremadura pretende realizar trabajos de acondicionamiento, mantenimiento y conservación de la zona regable de Valdecañas para mantener y mejorar las condiciones de seguridad o funcionalidad durante las campañas de riego.

El objeto del proyecto es la modernización del sector IV de la zona regable de Valdecañas, el cual tiene una superficie de 1.333,9812 hectáreas en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla. Para ello, se realizará la sustitución de la red secundaria de diámetros inferiores a 400 mm y de la red terciaria. Además, se instalarán nuevos hidrantes multiusuarios.

El proyecto que nos ocupa tiene como fin principalmente un ahorro de agua, pero, gracias al nuevo material a implementar, se producirá además un ahorro energético.

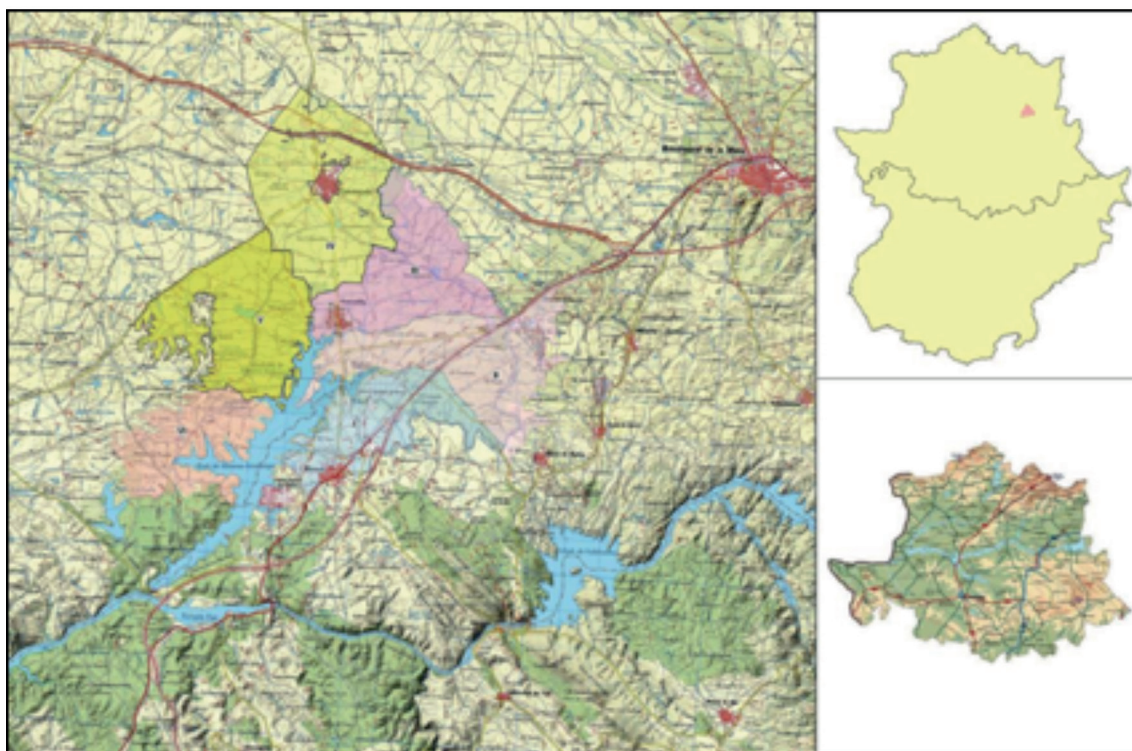
De manera resumida, las principales actuaciones proyectadas consistirán en:

- Reposición de nuevas conducciones.
- Instalación de nuevos hidrantes para las conexiones de la red terciaria.
- Instalación de valvulería y piezas especiales necesarias para el correcto funcionamiento.
- Realización de un ramal en el sector V.

- Conexión de la red de distribución del sector V con el sector III de la zona regable de Valdecañas.

El proyecto no incluye la modernización de las instalaciones y la nueva configuración del cultivo a escala de cada parcela regable, iniciativa que corresponde a cada explotación pero que ve provocada por el proyecto y condicionada por su diseño y funcionalidades.

El sector IV de la zona regable de Valdecañas se ubica alrededor del casco urbano de la localidad de Casatejada, siendo atravesado en su mitad norte por la autovía autonómica EX-A1. Mayoritariamente se encuentra en terrenos pertenecientes al término municipal de Casatejada, aunque la parte sur del sector pertenece al término municipal de Saucedilla. Se trata del sector de la zona regable de Valdecañas ubicado más al norte, lindando por el sur con los sectores III y V.



Fuente: Documento Ambiental.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de agosto de 2021, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 11 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG. de Sostenibilidad)	X
DG. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (DG. de Política Forestal)	-
Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural (S.G. de Población y Desarrollo Rural)	X
Ayuntamiento de Casatejada	-
Ayuntamiento de Saucedilla	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 22 de febrero de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural propone informar favorablemente el proyecto, condicionado estricta-

mente a la asunción y puesta en marcha de las indicaciones y recomendaciones incluidas en el informe emitido, las cuales han sido incorporadas al presente informe

2. Con fecha 28 de febrero de 2022, el Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, indica que, atendiendo al Proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Casatejada, aprobado por Orden Ministerial de fecha 30 de octubre de 1942, el proyecto afecta a la vía pecuaria "Vereda de Plasencia" y posiblemente a las vías pecuarias "Vereda de Serrejón" y "Colada de Jaraíz". El informe concluye que cualquier actuación en estos terrenos de vías pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización de esa Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003), por la que se modifica la anterior.
3. Con fecha 14 de marzo de 2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que solicita varias aclaraciones al respecto del documento ambiental aportado por la promotora, en relación a la evaluación de impactos sobre la hidrología superficial y sobre la vegetación, a efectos de que ese Organismo pueda realizar sugerencias para una mayor protección y defensa del medio ambiente.

Dicha solicitud de aclaración fue remitida a la promotora, la cual aportó nueva versión del documento ambiental que incluía las aclaraciones solicitadas. Esta nueva documentación le fue remitida a la Confederación Hidrográfica del Tajo, la cual con fecha 31 de mayo de 2022 emite informe en el que se indica que la Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas dispone de concesión de aguas otorgada por parte de esa Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 10 de agosto de 2020. Así mismo, la Confederación Hidrográfica del Tajo está tramitando la solicitud de modificación de características de la citada concesión de aguas, formulada por la Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas, por la que se pretende aumentar la superficie de riego a un total de 6.037,6157 hectáreas. Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionamiento de dicha concesión) y a los que queden recogidos en el informe de impacto ambiental. Concluye el informe incluyendo una serie de medidas y recomendaciones relativas a la protección del dominio público hidráulico, prevención de vertidos y seguridad de las instalaciones del sistema de riego, las cuales han sido incorporadas al presente informe.

4. Con fecha 29 de marzo de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que estudiada la ubicación del sector IV de la zona regable de Valdecañas, para cotejar el cumplimiento con el condicionado establecido por el marco normativo del Plan Territorial del Campo Arañuelo (aprobado definitivamente mediante Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo - DOE n.º 230, jueves 27 de noviembre de 2008, y modificaciones posteriores aprobadas mediante Decreto 72/2021, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE n.º 123, de 29 de junio de 2021) y Decreto 5/2022, de 2 de febrero, por el que se modifica el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE n.º 26, de 8 de febrero de 2022)), desde ese Servicio se estipula que la consulta de referencia es compatible con el plan territorial por no existir en el artículo 39 prohibiciones expresas a dicha iniciativa y/o uso. Concluye informando favorablemente el proyecto de referencia, con respecto a la compatibilidad con el Plan Territorial del Campo Arañuelo.

5. Con fecha 6 de abril de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN22/0929/10).

Tras analizar los valores ambientales existentes y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se incluyen en el presente informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determi-

nar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Como se ha indicado anteriormente, las actuaciones proyectadas consistirán en:

- Reposición de nuevas conducciones.
- Instalación de nuevos hidrantes para las conexiones de la red terciaria.
- Instalación de valvulería y piezas especiales necesarias para el correcto funcionamiento.
- Realización de un ramal en el sector V.
- Conexión de la red de distribución del sector V con el sector III de la zona regable de Valdecañas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados, en la fase de ejecución son los descritos en el proyecto y el documento ambiental aportados por parte de la promotora, que se detallan a continuación:

1. Instalación de conducciones. Las conducciones irán enterradas y para ello se realizarán las excavaciones de acuerdo con las cotas y dimensiones que figuran a continuación:

- Para diámetros menores o iguales a 125 mm, las zanjas serán de 1,20 metros de profundidad y 0,40 metros de anchura.
- Para diámetros entre 160 mm y 200 mm (ambos inclusive), las zanjas serán de 1,20 metros de profundidad y 0,60 metros de anchura.
- Para diámetros mayores o iguales a 250 mm, las zanjas serán de 1,20 metros de profundidad y 0,80 metros de anchura.

En caso de que exista alguna zona conflictiva, la tubería será entibada o se tomarán las medidas de necesarias para obtener la suficiente garantía de seguridad.

Los materiales procedentes de la excavación de la zanja se acopiarán a los lados de ésta para su posterior utilización en la formación de rellenos, caso de que cumplan las condiciones exigidas para ello, extendiéndose los sobrantes en las inmediaciones de la obra.

En cuanto a los materiales de relleno, se extenderán en tongadas sucesivas de espesor uniforme y sensiblemente horizontales. El espesor será lo suficientemente reducido para que, con lo medios disponibles, se obtenga el grado de compactación preciso.

Se han previsto las siguientes zonas de relleno:

- Cama de apoyo granular: La tubería apoyará en la generatriz inferior bajo una cama de arena o material granular de 12 cm. El material granular a emplear como apoyo de las tuberías, será arena o un árido procedente de machaqueo, duro, limpio y químicamente estable. Podrán utilizarse áridos procedentes de graveras naturales o del machaqueo y trituración de roca de suficiente calidad.
- Se trata del relleno existente desde la cama granular de apoyo del tubo hasta 20 cm sobre la generatriz superior del tubo. El material a utilizar será material procedente de la excavación, seleccionado eliminando los áridos gruesos o terrones mayores de 10 centímetros.
- Resto de relleno de la zanja: Los materiales a utilizar en el relleno-compactado de las capas situadas sobre la tubería a más de 20 cm sobre la generatriz superior del tubo, serán los suelos procedentes de la propia excavación realizada en obra, de forma previa a la colocación del tubo. Incluso la parte de tierra vegetal previamente retirada. Los materiales de relleno se extenderán en tongadas sucesivas de espesor uniforme y sensiblemente horizontales. La parte superior del relleno, se corresponderá con la reposición de la capa de tierra vegetal, de ella los 20 cm superiores se dejarán sin compactar. Incluso se podrá realizar un relleno adicional (recrecido) sobre la zanja de material vegetal sobrante, al objeto de garantizar la nivelación tras los previsibles asientos del relleno realizado.

En el proyecto se contempla la sustitución de las tuberías existentes de fibrocemento de diámetros iguales o menores de 400 mm por tuberías de PVC-O de diámetros 400, 315 y 250 mm.

La red terciaria instalada, con diámetros comprendidos entre los 200 y 40 mm, se centralizará por agrupaciones de hidrantes con colectores de salidas independientes para cada una de las parcelas, ejecutando una nueva red terciaria en el Sector IV.

2. Instalación de valvulería y piezas especiales. A lo largo de toda la red se colocarán los correspondientes sistemas de protección (ventosas, desagües y válvulas de corte) necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Las piezas especiales, al igual que la conducción, se deben alejar al máximo posible de lo metálico, es por ello que

principalmente se prescribirá piezas especiales realizadas en PEAD y polipropileno, y en caso de ser metálicas, serán recubiertas de PEAD.

Como se ha indicado anteriormente, se ha procedido a centralizar los puntos de control de caudales de cada toma. De cada centralización partirán tantas tuberías de suministro a parcela regable como hidrantes, por lo que el consumo de cada toma estará totalmente controlado y monitorizado. Cada una de las centralizaciones consistirá en un colector distribuidor de los caudales en función de las dotaciones de cada toma.

3. Demolición parcial de arquetas. La demolición o derribo de las construcciones que obstaculicen la obra, en este caso arquetas existentes que sean necesarias hacer desaparecer para dar por terminada la ejecución de las conexiones, se realizarán mediante el derribo de materiales o perforaciones de arquetas y la posterior retirada de los materiales de derribo. Los trabajos se realizarán de forma que produzcan la menor molestia posible. De este modo, se intentará no demoler arquetas completas, sino realizar perforaciones para el paso de la nueva tubería y ya trabajar en el exterior de la misma, y aprovechar aquellas arquetas que se encuentren en buen estado.

En el proyecto y el documento ambiental aportados por parte de la promotora vienen definidas las dimensiones, el diseño y los trazados detallados de cada parte de la red de riego que se pretende mejorar y modernizar.

Por otra parte, en el proyecto se indica que la modernización y mejora de la red de riego del sector IV supone un ahorro significativo del agua, justificando y cuantificando este ahorro potencial de agua en un 21,05 % respecto a la situación actual.

En cuanto a la generación de residuos, el proyecto incluye un anexo relativo a la gestión de residuos de construcción, en el que se indica que los residuos generados serán los típicos de este tipo de obras (hormigón, maderas, plásticos, tierras, etc.), haciendo especial mención a los materiales de construcción que contienen amianto (Código LER 17 06 05), derivados de la retirada de las antiguas conducciones de fibrocemento.

De igual manera, la presencia de maquinaria será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona regable de Valdecañas se encuentra ubicada en la comarca cacereña del Campo Arañuelo, situada al noreste de la provincia de Cáceres, entre los ríos Tiétar

y Tajo, y dentro de los municipios de Almaraz, Belvís de Monroy, Casatejada, Saucedilla y Serrejón. Se caracteriza por su proximidad a la Central Nuclear de Almaraz, al embalse de Arrocampo y por estar dividida longitudinalmente por la Autovía A5.

La superficie de la zona regable de Valdecañas se divide en seis sectores de riego, siendo el sector a modernizar objeto del presente proyecto el sector IV, ubicado más al norte, alrededor del casco urbano de la localidad de Casatejada, en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla (Cáceres), contando con una superficie regable que asciende a 1.333,9812 hectáreas.

La zona regable de Valdecañas se abastece de los recursos hídricos del embalse de Valdecañas (1.446 hm³), mediante una concesión de aguas que asciende a 6.151 l/s.

La superficie regada está destinada fundamentalmente a pastos y forraje para el ganado seguido en importancia por almendro, avena, olivo y frutales diversos (peral, melocotonero e higuera) y a mucha más distancia destacan alfalfa, pistacho o triticale. En los últimos tiempos, aparecen también cultivos energéticos, que pretenden utilizar las cosechas obtenidas para alimentar centrales de biomasa.

Se trata de una zona de riego a la demanda, caracterizada por la existencia de unas torres a las que el agua es elevada utilizando energía eléctrica y desde éstas es distribuida a las diferentes parcelas de la zona regable. El método de riego en las parcelas es por aspersión, localizado y gravedad, tal y como establecen las condiciones de la concesión de aguas. Dados los cultivos previstos en la alternativa, como sistema de riego para la zona se ha escogido el riego localizado por goteo a la demanda para el diseño de la modernización objeto del presente proyecto. En este sentido, el proyecto no incluye la posterior modernización del riego en cada parcela, que es iniciativa de cada explotación y no está sujeta a un régimen de autorización administrativo específico.

Hidrográficamente, el sector IV de la zona regable de Valdecañas linda por el norte con el arroyo Velloso, por el Este con el arroyo Tejares y es atravesado por el arroyo Prado de la Viña, el arroyo Caganchas o de los Chorros, el arroyo Pascuala, el arroyo Arrocampo, la quebrada del Pozo de los Majadales y numerosos afluentes innominados de los anteriores arroyos.

En cuanto a las aguas subterráneas, la explotación se asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar - MSBT030.022".

La actividad se desarrolla dentro de las zonas sensibles de las áreas de captación de los "Embalse de Arrocampo – ESCM547" y "Embalse de Torrejón-Tiétar - ESCM550", dentro de la zona de influencia de la vida piscícola del "Río Tiétar - ZPECPECES_0006" y en la zona de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento "TACC624009", recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico del Tajo 2015-2021.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Grulla común (*Grus grus*). Especie incluida en el Listado de Especies Silvestres de Protección Especial a nivel nacional y catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. La zona de actuación se encuentra en zona de campeo y alimentación del núcleo de grullas "Casatejada Río Tiétar" del sector "Navalmoral-Rosarito".
- Comunidades de aves forestales, rupícolas y acuáticas. La zona objeto de las actuaciones solicitadas suelen ser zonas de campeo y alimentación de diversas especies protegidas vinculadas a los hábitats de dehesa, robledales, encinares, alcornocales y humedales. Si bien para el expediente objeto de este informe no se ha constatado la existencia de zonas de reproducción activas, no se descarta que puedan existir.
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. (Cód. U.E. 6220*). Hábitat prioritario de interés comunitario incluido en el anexo I de la Directiva Hábitats e incluido como elemento clave en el anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo.

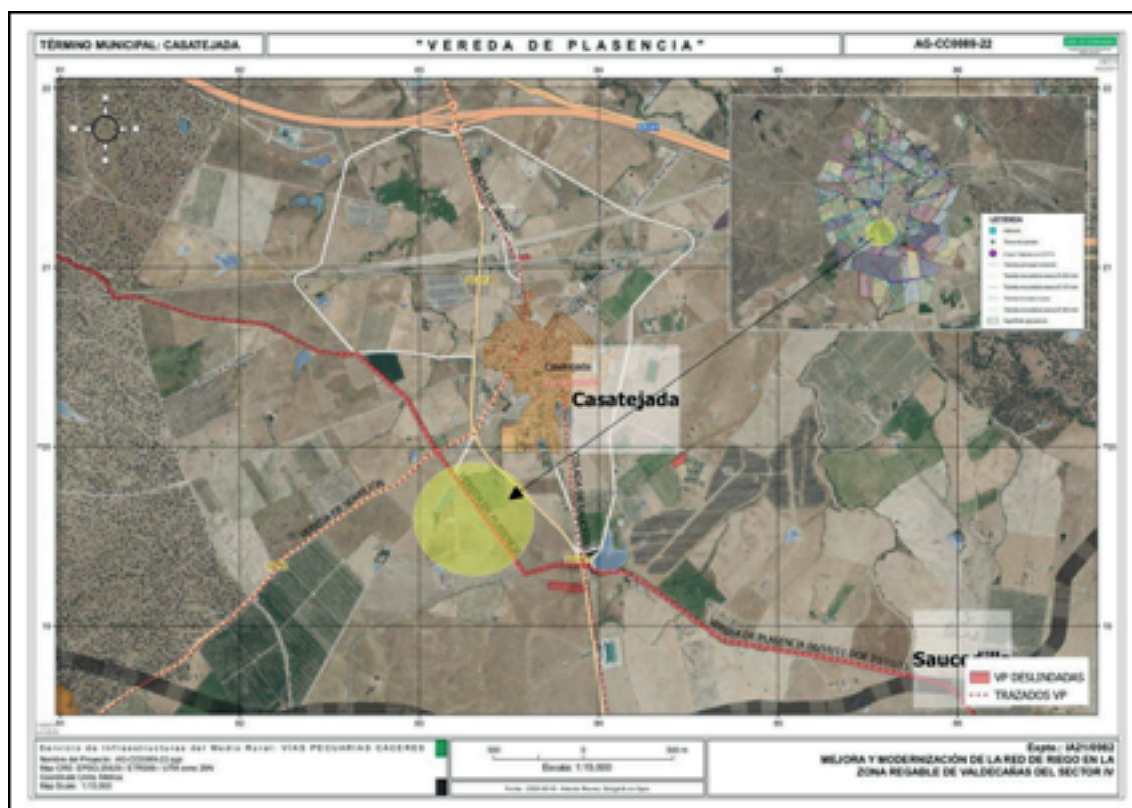
Asimismo, la zona de actuación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del siguiente plan de manejo:

- Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de manejo de la grulla común (*Grus grus*) en Extremadura.

En materia de ordenación territorial, la zona se ubica dentro del ámbito del Plan Territorial de Campo Arañuelo (en adelante PTCA). Con referencia al PTCA, la ubicación de la red de riego a mejorar en el proyecto de referencia, según el "Plano de Ordenación. Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial", se co-

rresponde con la zona catalogada por la temática "Activación Territorial" subcapítulo "Modernización de Regadíos" como "Zona Regable de Valdecañas" regulada por el artículo 39. Zona Regables de Valdecañas, Peraleda y Rosarito. (R) de la normativa del PTCA. Asimismo, se ha consultado la afectación en el "Plano de Articulación Territorial", en el cual se observa que existen elementos como red de conexión, caminos, etc. en el ámbito del sector IV de la zona regable, no obstante se considera por el tipo de iniciativa analizada que dichos elementos no están afectados.

Tal y como informa el Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural, el proyecto afecta a la vía pecuaria "Vereda de Plasencia", cuyo deslinde fue aprobado por Resolución de 6 de octubre de 2011 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE de 03/11/11), por la apertura y cierre de zanjas para instalación de tuberías, ya que la tubería principal existente se encuentra en dicha Vía Pecuaria. Por otra parte, se indica que, en base a la información facilitada por la promotora, no es posible precisar si las nuevas tuberías secundarias y terciarias, cercanas a la "Vereda de Serrejón" de 20,89 metros de ancho, a la "Colada de Saucedilla" de 12 metros de ancho, y a la "Colada de Jaraíz" de 12 metros de ancho, tienen alguna afección al no poder comprobar el emplazamiento de las nuevas tuberías a instalar, adjuntando plano al respecto de las referidas Vías Pecuarias.



Fuente: Informe del Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural.

Por último, cabe indicar que en el informe emitido por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se indica que por parte del equipo redactor del documento ambiental no se ha recibido en esa Dirección General consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto y que el documento ambiental no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación del proyecto, por lo que no identifica posibles impactos potenciales del proyecto, más allá de la referencia en el documento ambiental que expresa que "No existe afección a yacimientos arqueológicos conocidos actualmente en el término municipal de Saucedilla. El yacimiento más cercano se corresponde con la Loma del paraje Dehesa de Valdeobispo, donde se han hallado restos de la Edad de Hierro del Castro de Boxe, en el término municipal de Almaraz, colindante con Saucedilla".

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea la Alternativa A o de no actuación, manteniendo la situación actual. Se descarta ya que implicaría la permanencia por tiempo indefinido de la situación actual, es decir el aumento de consumo energético para mantener la presión en la red y el aumento de pérdidas de agua por fugas en las tuberías existentes, roturas, sustitución a parcheo y un gran coste por mantenimiento.

Por otro lado, la Alternativa B se corresponde con la alternativa finalmente proyectada, caracterizada por la reposición de las conducciones de diámetro nominal menor o igual a 400 mm, junto con todos los elementos funcionales necesarios para el correcto funcionamiento de la red. La adopción de esta alternativa traería como consecuencia la disposición de una red secundaria prácticamente nueva, revisión completa de su estado, garantías de agua y buen funcionamiento, y mucho menos coste de mantenimiento.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Los lugares de la Red Natura 2000 más próximos a la zona de actuación son la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Monfragüe" y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y dehesas del entorno", "Embalse de Arrocampo" y Colonias de cernícalo primilla de Saucedilla".



Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN22/0929/10) de fecha 6 de abril de 2022, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, las actividades a realizar no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, por lo que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

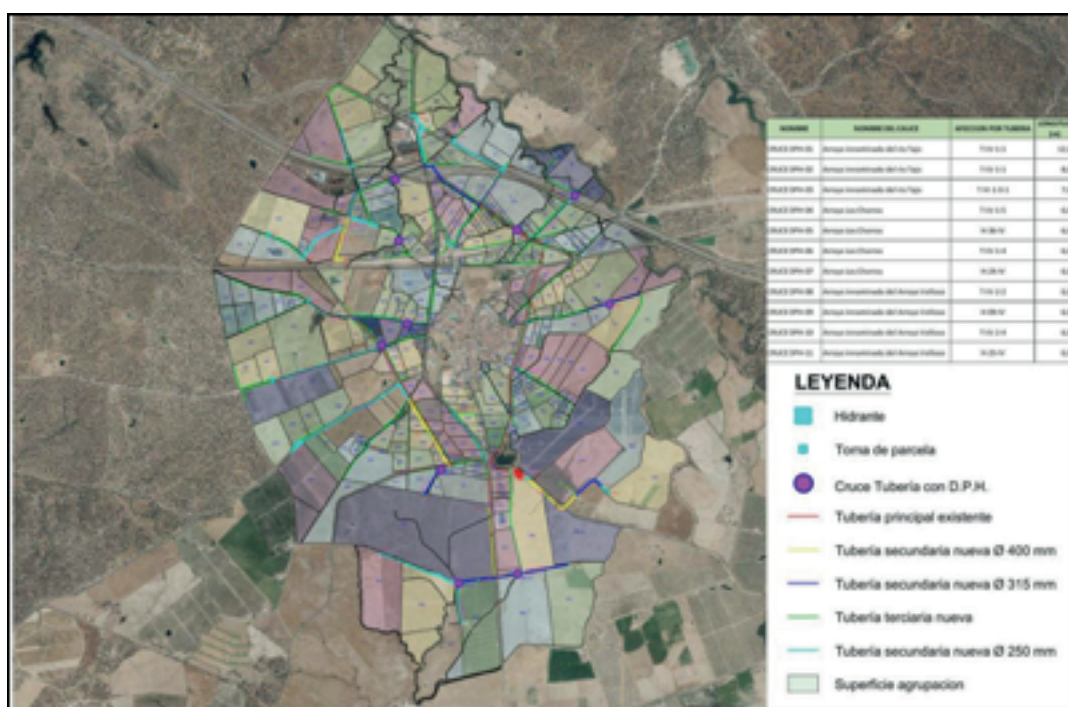
3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Como ya se ha indicado en el presente informe, el sector IV de la zona regable de Valdecañas linda por el norte con el arroyo Velloso, por el Este con el arroyo Tejares y es atravesado por el arroyo Prado de la Viña, el arroyo Caganchas o de los Chorros, el arroyo Pascuala, el arroyo Arrocampo, la quebrada del Pozo de los Majadales y numerosos afluentes innominados de los anteriores arroyos.

Respecto a los impactos sobre la hidrología superficial, el documento ambiental indica que no se prevé la modificación del relieve y, por consiguiente, tampoco se establecen condiciones de modificación de la hidrología superficial, por lo que no cabe considerar afección alguna. Asimismo, indica que "Para abordar los distintos cruzamientos previstos en los distintos arroyos con las conducciones de distribución de agua, se plantea una actuación análoga en cada uno de los puntos singulares. Ejecutando una arqueta de registro en el borde exterior de la zona de servidumbre (zona de policía), en ambos márgenes del cauce. Colocando posteriormente la canalización dentro de otra tubería de mayor sección, embutida en hormigón en masa, con un espesor mínimo de 0,50 m, sobre la generatriz exterior de mayor cota del tubo, y rellenando el resto con material seleccionado, con una profundidad mínima de un metro por encima de la generatriz más alta de la tubería exterior. Ambas arquetas irán previstas de válvulas de corte, para que en caso de necesidad se pueda aislar el tramo de tubería que cruza el Dominio Público Hidráulico (DPH), así como la zona de servidumbre", identificando los siguientes cruzamientos de conducciones con cauces:

NOMBRE	NOMBRE DEL CAUCE	AFECCIÓN POR TUBERÍA
CRUCE DPH-01	Arroyo innominado del Río Tajo	T-IV-1-1
CRUCE DPH-02	Arroyo innominado del Río Tajo	T-IV-1-1
CRUCE DPH-03	Arroyo innominado del Río Tajo	T-IV-1-3-1

NOMBRE	NOMBRE DEL CAUCE	AFECCIÓN POR TUBERÍA
CRUCE DPH-04	Arroyo Los Chorros	T-IV-1-5
CRUCE DPH-05	Arroyo Los Chorros	H-36-IV
CRUCE DPH-06	Arroyo Los Chorros	T-IV-1-4
CRUCE DPH-07	Arroyo Los Chorros	H-24-IV
CRUCE DPH-08	Arroyo innominado del Arroyo Velloso	T-IV-2-2
CRUCE DPH-09	Arroyo innominado del Arroyo Velloso	H-09-IV
CRUCE DPH-10	Arroyo innominado del Arroyo Velloso	T-IV-2-4
CRUCE DPH-11	Arroyo innominado del Arroyo Velloso	H-25-IV



Fuente: Documento Ambiental.

Por otro lado, según informa la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas dispone de concesión de aguas otorgada por parte de esa Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 10 de agosto de 2020. Así mismo, la Confederación Hidrográfica del Tajo está tramitando la solicitud de modificación de características de la citada concesión de aguas, formulada por la Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas, por la que se preten-

de aumentar la superficie de riego a un total de 6.037,6157 hectáreas. Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión) y a los que queden recogidos en el informe de impacto ambiental.

Asimismo, hay que tener en cuenta los posibles impactos debidos a la presencia de maquinaria (posibles vertidos), el arrastre de tierras como consecuencia de los movimientos de tierra o la existencia de sustancias potencialmente contaminantes en la obra (combustibles, aceites, etc.).

Por otro lado, el proyecto no incluye la posterior modernización de las instalaciones y la nueva configuración del cultivo a escala de cada parcela, iniciativa que corresponde a cada explotación pero que se ve provocada por el proyecto y condicionada por su diseño y funcionalidades. Por ello, la presente evaluación ha considerado varios efectos ambientales significativos que el proyecto inducirá en fase de explotación por provocar dicho cambio en los sistemas y la práctica del riego y del cultivo a escala de parcela, efectos principalmente producidos sobre la cantidad y la calidad del agua derivados de los cambios provocados o inducidos en la aplicación del riego, fertilizantes y fitosanitarios a escala de parcela. En este sentido, en lo referente a la explotación agraria para la cual se solicita la mejora y modernización de las redes de riego, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos.

En referencia a la evaluación de repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto, se deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

Teniendo en cuenta lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado, en la resolución de modificación de la concesión de aguas para riego que actualmente se encuentra en tramitación y las incluidas en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de las zanjás para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la limitada profundidad de las zanjás, teniendo en cuenta además que gran parte del terreno extraído será reutilizado para el tapado de las zanjás. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, en lo referente a la explotación agraria para la cual se solicita la mejora y modernización de las redes de riego, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas aparecen o no se descarta la presencia de varias especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y/o en el Listado de Especies Silvestres de Protección Especial a nivel nacional, destacándose las siguientes:

- Grulla común (*Grus grus*). La zona de actuación se encuentra en zona de campeo y alimentación del núcleo de grullas "Casatejada Río Tiétar" del sector "Navalmoral-Rosarito".
- Comunidades de aves forestales, rupícolas y acuáticas. La zona objeto de las actuaciones solicitadas suelen ser zonas de campeo y alimentación de diversas especies protegidas vinculadas a los hábitats de dehesa, robledales, encinares, alcornocales y humedales. Si bien no se ha constatado la existencia de zonas de reproducción activas, no se descarta que puedan existir.

El documento ambiental identifica diversos impactos relacionados con la posible pérdida de hábitats utilizados por las diferentes especies presentes, molestias por ruidos y la posibilidad de muertes de ejemplares o destrucción de nidos y puestas

accidentales. Todos ellos se consideran poco significativos o compatibles, principalmente debido al poco valor ecológico de los hábitats faunísticos presentes, la poca diversidad faunística en la zona y el elevado grado de antropización de la zona.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

En la zona de actuación y sus zonas aledañas aparecen los siguientes hábitats de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitats:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. (Cód. U.E. 6220*). Hábitat prioritario. La actividad proyectada es susceptible de afectar por alteración del hábitat.

El documento ambiental indica que las distintas unidades de vegetación, no se verán afectadas en ninguna de las fases del proyecto, ya que, con respecto a la zona de actuación, se trata de terrenos cultivables y cultivados, aunque si bien la importancia ecológica es baja, los cultivos proporcionan condiciones de hábitat para determinadas especies adaptadas a los mismos. Los impactos identificados en el documento ambiental derivarán de los desbroces necesarios para la apertura de las zanjas destinadas a la introducción de las conducciones, apertura de nuevos accesos, zonas para acopio de áridos (fuera de influencia de vegetación natural) y movimiento de tierras y excavaciones. Todos ellos se consideran impactos compatibles en esta unidad, ya que los cultivos, no tienen relevancia ecológica.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar degradaciones sobre los hábitats presentes.

De cualquier modo, los impactos generados tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.6. Paisaje.

Los trabajos proyectados no generarán ningún cambio sustancial en el actual paisaje de la zona, caracterizado por tratarse de una zona con un elevado grado de antropización dedicada a la actividad agrícolas en régimen de regadío.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas y polvo derivadas de los trabajos proyectados (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, deberán cumplirse las medidas preventivas al respecto incorporadas en el presente informe así como las incluidas en el documento ambiental.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se recomienda que se realicen actuaciones que permitirán valorar, prevenir y corregir los impactos sobre el Patrimonio Cultural, por lo que propone modificar el documento ambiental incluyendo un informe con las actuaciones determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de un trabajo arqueológico de prospección que será realizado sobre las áreas dónde se contemplen movimientos de tierra.

De esta manera, se estima que la promotora del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

Como ya se ha indicado en el presente informe, el proyecto afecta a la vía pecuaria "Vereda de Plasencia" y posiblemente a las vías pecuarias "Vereda de Serrejón" y "Colada de Jaraíz", por la apertura y cierre de zanjas para instalación de tuberías.

En este sentido, tal y como informa el Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural, cualquier actuación en estos terrenos de vías pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos preceptivos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos con la red de riego a modernizar, los cuales figuran en el documento ambiental.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Por otro lado, el proyecto que nos ocupa tiene como fin principalmente un ahorro de agua, pero, gracias al nuevo material a implementar, se producirá además un ahorro energético derivado de una mejor eficiencia en el funcionamiento de la red de distribución de riego, lo que repercutirá de manera positiva sobre el cambio climático al requerirse una menor demanda energética en el sistema.

Asimismo, no hay que obviar que en la actualidad la zona de actuación se riega mediante tubería de fibrocemento, la cual presenta grandes pérdidas de agua en un escenario en el que, cada vez con más frecuencia, queda de manifiesto la limitación de este recurso. Tal y como queda reflejado en el documento ambiental, la modernización y mejora de la red de riego del sector IV supone un ahorro significativo del agua, justificando y cuantificando este ahorro potencial de agua en un 21,05 % respecto a la situación actual.

En todo caso, se deberá cumplir el condicionado de la resolución de modificación de la concesión de aguas superficiales para riego que se está tramitando, así como las medidas especificadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe, tendentes al ahorro de agua y al control efectivo de los consumos hídricos.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Respecto a los posibles efectos sobre la salud humana derivados de la retirada de tuberías de fibrocemento, cabe indicar que la presente evaluación de impacto ambiental no se extiende a los ámbitos de seguridad y salud en el trabajo, que posee normativa reguladora propia e instrumentos específicos y está fuera del alcance de la evaluación de impacto ambiental.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación de la promotora, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

Al tratarse de un proyecto de mejora y modernización de infraestructuras de riego ya existentes, no se esperan efectos sinérgicos o acumulativos con otros proyectos de igual naturaleza.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV2 – coordinacionutv2@juntaex.es) a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
7. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.



8. Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
9. Se deberá atender a lo dispuesto en la Resolución del trámite de solicitud de modificación de características de la concesión de aguas para riego (n.º expediente: M-0076/2020), la cual se encuentra en fase de tramitación a solicitud de la Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas. Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión) y a los que queden recogidos en el presente informe.
10. Cualquier otra modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el Órgano de cuenca deberá ser comunicada al Órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
11. En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
12. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
13. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
14. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal

técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

15. La promotora deberá aplicar las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural, derivadas del informe con las actuaciones determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de un trabajo arqueológico de prospección que será realizado sobre las áreas dónde se contemplen los movimientos de tierra proyectados. La prospección será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, zanjeos de tuberías, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran existir.
16. Cualquier actuación en terrenos en los que se vean afectadas las vías pecuarias identificadas en el presente informe, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior. En la solicitud de autorización, que en su día se realice, para poder identificar los usos, el emplazamiento y la superficie objeto de la ocupación, deberán enviar los archivos SHP en proyección UTM 30N ETRS89 asociados al proyecto ajustándose a los límites de la vía pecuaria en los tramos que discurra sobre ella.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
2. Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.



3. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente. Se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación. Si fuera necesaria la corta y/o poda de algún ejemplar arbóreo, se deberá avisar de manera previa al Agente del Medio Natural de la zona y, en su caso, comunicar tal circunstancia al Órgano forestal competente.
4. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
5. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
6. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
7. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
8. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá rellenando y restaurando a medida que avance la obra. Se restaurarán las zonas alteradas por movimientos de tierra restituyendo morfológicamente los terrenos afectados.
9. No podrán verse afectados los elementos naturales (lagunas y encharcamientos naturales) ni los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos,

fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.

10. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
11. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
12. En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
13. Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se indica que, para algunos tramos de cauces, esta zonificación se encuentra disponible en la página web del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización de los estudios de delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) y los estudios de cartografía de zonas inundables, elaborados por el Ministerio y aquellos que han aportado las Comunidades Autónomas.

La solicitud de autorización puede obtenerse de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tago, cuyo enlace se muestra a continuación: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>.

14. Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
15. En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
16. En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico o su Zona de Policía asociada, se indica que deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tago y seguir las siguientes indicaciones:
 - 16.1. Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al cauce ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al cauce, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
 - 16.2. No se eliminará toda la vegetación del cauce y sus riberas, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al cauce o la realización de las obras.
 - 16.3. Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al cauce de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
 - 16.4. No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del cauce o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio cauce.

- 16.5. En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del cauce, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- 16.6. Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el cauce en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía de sus márgenes (banda de 100 metros de ancho colindante con el cauce), debiendo retirarse para su adecuada gestión.
17. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
18. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
19. Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes.
20. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
21. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

22. El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
23. En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, etc.), desde la Confederación Hidrográfica del Tajo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
24. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
25. Para las actuaciones relativas a la sustitución de tuberías de fibrocemento, se indica la necesidad de que éstas sean llevadas a cabo por empresas inscritas en el Registro de Empresas con Riesgos de Exposición al Amianto (RERA). En este caso, para su retirada y gestión se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
26. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico

concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

2. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
3. La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
4. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
5. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
6. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y

reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

7. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).
8. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
9. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
10. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
11. Con anterioridad a la fase de explotación del proyecto, la promotora dará traslado del presente informe a la Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas, para su conocimiento y a efectos oportunos, poniendo igualmente en su conocimiento las obligaciones de cumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe en la parte y forma que le corresponda.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto “Mejora y modernización de la red de riego en la zona regable de Valdecañas (Sector IV)”, en los términos municipales de Casatejada y Saucedilla (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Higuera de Albalat. Expte.: IA21/1551. (2022061982)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Higuera de Albalat se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Higuera de Albalat tiene por objeto la revisión de las definiciones del epígrafe 4.5 de construcciones e instalaciones en suelo rústico y las condiciones específicas en los diferentes tipos de suelo, epígrafes 10.9 y 10.10, que se corresponden con los suelos Tipo 2 Suelo No Urbanizable Protegido por su interés productivo, Cultural y Ecológico y Tipo 3 Suelo No Urbanizable Común. Para ello se contempla la modificación de los siguientes artículos:

- Artículo 82: Uso Agropecuario.
- Artículo 250. Edificaciones e Instalaciones de Explotaciones Agrarias, Forestal, Ganadera y Cínegetica.
- Artículo 275. Condiciones específicas en Suelo No Urbanizable Tipo 2.
- Artículo 280. Condiciones específicas en Suelo No Urbanizable Tipo 3.

La modificación pretendida, se circunscribe a la definición y condiciones de implantación de usos agropecuarios en las áreas de suelo no urbanizable que no se encuentran afectadas por la Red Natura 2000.

En el artículo 82 se detallan las construcciones para usos agropecuarios, que previamente no estaban definidas:

1. Caseta de aperos.
2. Naves agropecuarias vinculadas.
3. Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.
4. Instalaciones agropecuarias no vinculadas.

En el artículo 250 se añade para instalaciones de explotaciones agrarias y para viviendas la consideración de la vinculación a la naturaleza del terreno. Se sustituye "Que no exista riesgo de formación de núcleo de población según se define en el Epígrafe 10.7 de esta normativa" por "Que no exista riesgo de formación de nuevo tejido urbano". En cuanto a la unidad mínima de cultivo y parcela mínima se modifica la redacción, donde dice "Las construcciones a que se refieren los párrafos A y B anteriores deberán, en cualquier caso, vincularse a parcelas independientes que reúnan la condición de unidad mínima de cultivo de acuerdo a la Legislación Agraria o, en su caso, a las parcelas mínimas superiores a aquellas que se establecen en los Epígrafes 10.9 y 10.10.", se sustituye por "Las construcciones a que se refieren los párrafos A y B anteriores deberán, en cualquier caso, vincularse a parcelas independientes que reúnan la condición de unidad mínima de cultivo de acuerdo a la Legislación Agraria o, en su caso, a las parcelas mínimas que se establecen en los Epígrafes 10.9 y 10.10."

En el artículo 275 "Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable Tipo 2", se añade el siguiente contenido:

"Se encuentran permitidos los usos agropecuarios vinculados a la naturaleza del terreno. Las construcciones que se pueden realizar para estos usos son las siguientes:

- Las casetas de aperos conforme a su definición y condiciones del artículo 82.
- Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua, conforme a su definición y condiciones del artículo 82.
- Las Naves agropecuarias vinculadas conforme a su definición y condiciones del artículo 82.

Se establece como parcela mínima para los usos vinculados a la naturaleza de la finca la superficie Catastral existente de la misma.

Excepcionalmente podrán autorizarse los siguientes usos (el epígrafe modificado es el siguiente):

- La realización de construcciones e instalaciones para la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola, o análoga, no vinculadas a la naturaleza del terreno. conforme a las limitaciones del artículo 251"

(...)

Finalmente se modifica el artículo 280 "Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable Común Tipo 3" con el siguiente contenido:

Se modifican los apartados 1 y 6 de dicho artículo:

"En las áreas descritas en el artículo 277 calificadas como No Urbanizable Tipo 3, podrán, además de los usos definidos en el punto 1.2 del artículo 18 de la LSOTEX, autorizarse los siguientes usos:

1. Las obras y construcciones destinadas a explotaciones agrarias, forestal ganadera y cinegética al servicio de la gestión medio ambiental o análoga, adecuadas a la naturaleza y destino de la finca, según las definiciones del artículo 82.

Estas construcciones además de los parámetros del artículo 257 deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Se establece como parcela mínima para los usos vinculados a la naturaleza de la finca la superficie Catastral existente de la misma.

- La distancia mínima a ejes de caminos será de 15 metros."

6. instalaciones para La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola, o análoga, no vinculadas a la naturaleza del terreno. conforme a las limitaciones del artículo 251.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el docu-



mento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 8 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Higuera de Albalat.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 13 de diciembre de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 23 de mayo de 2022 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, considera que las modificaciones planteadas no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, otros lugares pro-



tegidos de Extremadura ni al Patrimonio Natural y de Biodiversidad, siempre y cuando las actividades pretendidas requieran el Informe de Afección pertinente a la Red Natura 2000 y cumplan con las medidas correctoras y complementarias que se determinen. No se considera necesario que las modificaciones solicitadas deban someterse a evaluación estratégica ordinaria, siempre y cuando se tengan en cuenta las condiciones técnicas incluidas en este informe.

2. Con fecha 16 de marzo de 2022, la Dirección General de Política Forestal informa favorablemente la modificación puntual.
3. Con fecha 20 de diciembre de 2021, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural indica que la modificación no tiene afección con el dominio de Vías Pecuarias.
4. Con fecha 19 de enero de 2022 el Servicio de Ordenación del territorio informa favorablemente acerca de la compatibilidad de la modificación planteada con el Plan Territorial de Campo Arañuelo, y por ello con el planeamiento territorial vigente, teniendo en cuenta la necesidad de solicitar informe de compatibilidad en los supuestos planteados de usos autorizables para los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Tipo 2 y Tipo 3, objeto de la presente modificación. No se prevén aparte de lo observado antes y desde el punto de vista de la ordenación del territorio, efectos significativos sobre el medio ambiente no contemplados ya en el Documento Inicial Estratégico de la modificación de referencia.
5. La Confederación Hidrográfica del Tajo ha consultado en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de la modificación proyectada. Tampoco se detecta la presencia de masas de agua subterránea en el interior del perímetro del término municipal. Revisado el visor mencionado en el párrafo precedente, se detectan varias zonas protegidas recogidas en el registro de Zonas Protegidas del anexo 4 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Parte del término municipal se encuentra en el área de captación del embalse Torrejón-Tajo. El embalse fue declarado Zona Sensible mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias. Con los datos actuales la CHT realiza algunas indicaciones para la resolución del trámite ambiental, aunque se significa que se deberán definir las actuaciones concretas que se van a derivar de esta modificación puntual de las condiciones particulares en suelo no urbanizable protegido y suelo no urbanizable común en el momento en que éstas se vayan a llevar a cabo para que puedan someterse a la valoración de este Organismo con el fin de definir si sus objetivos son compatibles con la protección del dominio público hidráulico.



6. Con fecha 15 de enero de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado directamente ningún bien integrante en la Carta Arqueológica del término municipal, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería.
 7. Con fecha 21 de enero de 2022 la Dirección General de Salud Pública del SES emite informe favorable.
 8. Con fecha 21 de diciembre de 2021 la Diputación de Cáceres emite informe favorable.
3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Higuera de Albalat, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Higuera de Albalat tiene por objeto graduar las condiciones edificatorias de los usos agropecuarios en función de su dimensión y su vinculación a la naturaleza del terreno. La modificación pretendida se circunscribe a la definición y condiciones de implantación de usos agropecuarias en las áreas de suelo no urbanizable que no se encuentran afectadas por Red Natura 2000.

Con esta modificación se precisa la definición de los diferentes usos agropecuarios y se modifican las condiciones de implantación de aquellos vinculados a la naturaleza del terreno.

Actualmente todas las edificaciones agropecuarias se vinculan al artículo 250 que limita la implantación de las mismas a la unidad mínima de cultivo, o en todo caso a 1,5 hectáreas para cualquier instalación agropecuaria. La modificación pretende definir pormenorizadamente las construcciones vinculadas a los usos agropecuarios y revisar las condiciones específicas en suelo rústico fuera de la Red Natura 2000, para facilitar la implantación de estos usos agropecuarios.

Por tanto, la modificación objeto de análisis no establece el marco para proyectos u otras actividades dado que las construcciones referidas en la modificación ya se encuentran permitidas en la normativa urbanística del Plan General Municipal y tanto solo se modificarán las condiciones de implantación de los mismos en los suelos Tipo 2 Suelo No Urbanizable Protegido por su interés Productivo, Cultural y Ecológico y Tipo 3 Suelo No Urbanizable Común

No se han detectado problemas ambientales significativos relacionados con la modificación puntual.

El ámbito de actuación de la presente modificación puntual se encuentra afectado por el Plan Territorial de Campo Arañuelo, aprobado definitivamente mediante el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre (DOE de 27 de noviembre de 2008), modificado por el Decreto 72/2021. Una vez analizada la documentación aportada el Servicio de Ordenación del Territorio, ha emitido informe favorable a la modificación puntual.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

La modificación puntual afecta a los siguientes tipos de suelo: Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Productivo, Cultural y Ecológico: dehesas de encinas y alcornoques, vertientes de las gargantas principales y ecosistemas degradados (Tipo 2) y al Suelo No Urbanizable Común (Tipo 3).

Por tanto, la modificación pretendida se circunscribe a la definición y condiciones de implantación de usos agropecuarios en las áreas de suelo no urbanizable que no se encuentran afectadas por la Red Natura 2000. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas ha informado favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni al patrimonio natural ni a la biodiversidad.

El área que ocupan los terrenos afectados se puede clasificar, desde el punto de vista paisajístico como un paisaje de piedemontes. En cuanto a la vegetación aparecen los encinares, en la sierra alcornocales y en el entorno del Tajo, alisedas silicícolas.

En cuanto al medio hídrico, según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, el principal curso fluvial que discurre por el término municipal de Higuera de Albalat es el río Tajo, que supone el límite norte del término municipal y el arroyo Descuernacabras.

En cuanto a la afección a terrenos forestales, la modificación puntual ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Política Forestal.

Desde el punto de vista del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, no resulta afectado directamente ningún bien integrante del mismo. En cuanto a la presencia de vías pecuarias el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, ha indicado que la modificación no tiene afección sobre el dominio de vías pecuarias.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura) dentro del procedimiento de licencia municipal; además, en su caso, de a otros procedimientos como el de calificación urbanística. En este sentido, se recuerda que el informe de afección debe solicitarse con antelación a la concesión de la licencia municipal, debido al carácter preventivo y vinculante del mismo.

Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tago en su informe, para la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente modificación puntual, para evitar que éstas puedan afectar al dominio público hidráulico de forma negativa

En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales,

Se valorará la repercusión sobre el ámbito forestal de las actuaciones derivadas de la presente modificación, por parte de la Dirección General de Política Forestal.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Higuera de Albalat vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 14 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 13 de junio de 2022 por el que se notifica la segunda remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. (2022081021)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Una vez examinadas las solicitudes que relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.4 de este Decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo al artículo 12 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 13 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria,



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

ANEXO

TITULAR	NIF	N.º EXPEDIENTE
ACEITUNAS Y ENCURTIDOS MOLERO, SL	*****0550	NG-21-228
AGOPECUARIA JARALLANA, SL	*****2239	NG-21-131
AGRICOLA VENTOMIN,SL	*****4379	NG-21-155
ALMENDRAS DEL GUADIANA, SL	*****1954	NG-21-204
BIOSTEVERA, SL	*****1587	NG-21-086
BIOTTONIA NATURALCARE, SL	*****4939	NG-21-122
BODEGAS LOPEZ MORENA,SL	*****2547	NG-21-126
CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS, SL	*****2461	NG-21-037
CHERRY WORLD, SL	*****8221	NG-21-216
CONSERVES FERRER, SA	*****4811	NG-21-185
COOP. DEL CAMPO SANTA QUITERIA DE LA NAVA DE SANTIAGO	*****7223	NG-21-200
CRICRI FOODS, SL	*****6427	NG-21-243
DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL	*****5996	NG-21-031
DOHER JEREZ, SL	*****0754	NG-21-049
EL BARRO S, COOP.	*****5792	NG-21-147
EMBUTIDOS FARCEDO, SL	*****1194	NG-21-153
ESTIRPE NEGRA, SA	*****6915	NG-21-012
FRUTAS SUMMA ,SL	*****1774	NG-21-010
GUERRERO GUIADO, BRUNO	*****869S	NG-21-160
GUERRERO MARTINEZ, JUAN MANUEL	*****147B	NG-21-192
IBERIAN SMART FINANCIAL AGRO, SL	*****0471	NG-21-239
IBERQUES EXTREMADURA, SL	*****2420	NG-21-225



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



TITULAR	NIF	N.º EXPEDIENTE
INDUSTRIAS CARNICAS D FIALLO, SL	*****0311	NG-21-206
INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE ACEITES Y BIOMASA, SL	*****8100	NG-21-194
INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE ACEITES Y BIOMASA,SL	*****8100	NG-21-188
INVERSIONES POZO NUEVO, SL	*****0799	NG-21-184
MERCOGUADIANA, SDAD. LTDA.	*****9842	NG-21-009
MONLIZ ESPAÑA, SLU	*****5496	NG-21-235
MORIANO JIMENEZ, JOSE ANTONIO	*****418X	NG-21-145
NÚÑEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	*****368A	NG-21-017
ONE NATURE FRUITS, SL	*****9781	NG-21-082
QUESO DE LA SIERRA, SL	*****2254	NG-21-084
SEYCROS, SL	*****9182	NG-21-041
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ISIDRO	*****4949	NG-21-014
SOCIEDAD COOPERATIVA DE COLONOS DE GÉVORA	*****9608	NG-21-148
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ISIDRO	*****4949	NG-21-016
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ISIDRO	*****3065	NG-21-024
SOCIEDAD COOPERATIVA EL SEÑORIO	*****7914	NG-21-048
VERDEOLISUR, SL	*****1080	NG-21-170
VIEJOALAGON , SL	*****4305	NG-21-167



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANUNCIO de 13 de junio de 2022 por el que se notifican los requerimientos de subsanación de solicitudes de la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciadas por FEADER en el periodo 2023-2027. (2022081022)

La Orden de 20 de abril de 2022 establece la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el periodo 2023-2027 (DOE número 82, de 29 de abril).

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.7 de esta Orden, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicho requerimiento de subsanación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación subsanada requerida a través del Trámite de ARADO "Preselección Grupos de Acción Local" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 13 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Diversificación del Medio Rural, MANUEL BENAVIDEZ GÓMEZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE PRESELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL QUE GESTIONARÁN PROGRAMAS COMARCALES DE DESARROLLO RURAL COFINANCIADAS POR FEADER EN EL PERIODO 2023-2027, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE ABRIL DE 2022

NIF *	TITULAR
*****201	Centro de Desarrollo Rural La Siberia
*****911	Centro de Desarrollo Rural La Serena
*****985	Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur
*****552	Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión
*****060	Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos
*****959	Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana
*****738	Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón
*****878	Asociación para el Desarrollo Integral Valle del Ambroz
*****616	Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte
*****931	Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata
*****819	Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle Jerte
*****210	Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla
*****268	Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara
*****307	Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía
*****180	Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara
*****748	Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza



NIF *	TITULAR
*****270	Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo
*****690	Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno
*****549	Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros
*****792	Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste
*****621	Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera
*****327	Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja
*****599	Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Miajadas-Trujillo
*****015	Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes



ANUNCIO de 13 de junio de 2022 por el que se publica y notifica resolución provisional de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022081023)

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 12 del Decreto 7/2019 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 9, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender las solicitudes con puntuación superior a 30 puntos son inferiores a la dotación de la presente convocatoria, por tanto, para agilizar la tramitación, se procede a publicar la primera remesa de 351 propuestas de resolución provisional estimatoria de expedientes de más de 30 puntos. Próximamente se publicarán el resto de remesas, comenzando con los expedientes pendientes de valoración de más de 30 puntos y continuando con los de puntuación igual o menor a 30, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.



Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web arriba indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 13 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

RELACIÓN DE RESOLUCIONES PROVISIONALES ESTIMATORIAS DE
SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES
AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE
MAYO DE 2021

NIF *	TITULAR
***3742**	ABAD ROALES, PABLO
***6467**	ABRIL NUÑEZ, MARIA ELENA
***8756**	AGROSAMPAZ, SL
***1800**	ALEGRE MUÑOZ, SANDRA
***5892**	ALMARAZ DOMÍNGUEZ, GERMAN
***3215**	ALONSO GALLEGO, FERNANDO AGUSTIN
***3374**	ALONSO OJEDA, EDUARDO
***8619**	ALVARO ALGABA, MARIA DEL CARMEN
***7861**	AMAYA NIETO, PEDRO
***8431**	AMBEL BARRANCO, JUAN LUIS
***1448**	ANDRADE ARTIGUEZ, DIEGO
***3911**	ANDRÉS CEREZO, ROBERTO
***3224**	ANTUNEZ MENGUIANO, ALEJANDRO
***8574**	APARICIO COBOS, JESUS
***7197**	APOLO CORCOBADO, PEDRO
***4825**	ARIAS GIL, JAVIER
***3360**	AVILA BERROCOSO, DAVID
***4251**	BALLESTERO SÁNCHEZ, ANTONIO ROSENDO
***7150**	BARBA FERNANDEZ, VANESA
***3785**	BARBA GOMEZ, ALEJANDRO



NIF *	TITULAR
***8632**	BARQUERO LEON, PILAR
***6862**	BARQUERO LORENZO, ABEL
***7855**	BARQUERO SANCHEZ, JOSE ALBERTO
***6735**	BARRANTES CERRO, CÉSAR
***6870**	BARRANTES NIETO, MARIA ISABEL
***6949**	BECERRA ORDOÑEZ, DANIEL
***9878**	BENITEZ GUILLEN, MANUEL
***8756**	BERNAL PAVO, JOAQUIN
***8240**	BLANCO IGLESIAS, JOSE MANUEL
***7982**	BLANCO PARRA, MARIA JOSEFA
***1050**	BUESO REQUEJO, JOAQUIN SANTIAGO
***7041**	BURDALO DORADO, ADRIAN
***8818**	BURDALO SANCHEZ, JESUS
***7861**	BURGOS RONQUILLO, MIRIAN
***9141**	CABALLERO MIGUEL, MARIA GEMA
***8832**	CABALLERO MORENO, JUAN LUIS
***0070**	CABALLERO MURILLO, JESUS
***5830**	CABALLERO PARRA, MARIA ELENA
***6143**	CABEZAS MANSILLA, NOELIA
***9942**	CALDERON MIRILLO, JUAN
***6954**	CALDERON SANCHEZ COLLADO, CARLOS
***6631**	CALVO MUÑOZ-REJA, DANIEL
***8552**	CALZAS MERINO, ADRIAN
***6853**	CANO ARENAS, JOSE MANUEL
***7883**	CANO BLANCO, ALEJANDRO



NIF *	TITULAR
***7459**	CAPILLA MURILLO, DANIEL
***5255**	CARBAJO MONTES, FERNANDO
***6365**	CARMONA TRUJILLO, GABRIEL SEVERIANO
***8590**	CARRILLO CLEMENTE, MANUEL REYES
***9483**	CARRIZOSA MORENO, MARIA JOSE
***6708**	CASTILLO VALVERDE, RAQUEL
***9033**	CENTENO CENTENO, JUAN ERNESTO
***7588**	CEREZO CEREZO, DARIO
***8448**	CEREZO RODRIGUEZ, RAFAEL
***5711**	CHISCANO DE VEGA, MARIA DOLORES
***3035**	CISNEROS DIAZ, MARTA SMA. TRINIDAD
***9053**	COMERON GONZALEZ, CASIMIRO
***6839**	CORCHO LEBRUSAN, MONICA MARIA
***3476**	CORCOBADO NAVARRO, SERGIO
***4287**	CORDERO BARROSO, JULIA
***7496**	CORÓN BARRASA, SANDRA
***1125**	CORREA MARTIN, LAURA
***6692**	CORTES GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
***7670**	CORTES RUIZ, ALVARO JOSE
***9060**	CORVILLO MORENO, CARLOS
***7381**	CUEVAS ALCOBENDAS, RAFAEL
***8536**	DAVILA GARCIA, OSCAR
***7516**	DÁVILA JARAÍZ, JUAN ISIDRO
***0719**	DE LA ROSA CABEZAS, ALBERTO ALEJANDRO
***4327**	DELGADO FUENTES, MARIA ISABEL



NIF *	TITULAR
***9506**	DELGADO MIRANDA, RODRIGO
***3720**	DIAZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER
***7701**	DIAZ DIAZ, JUAN ANTONIO
***7377**	DIAZ GALLARDO, JUAN PEDRO
***8571**	DIAZ GIL, JULIA
***8571**	DIAZ GIL, ROBERTO
***8781**	DIAZ VILLAR, ANTONIO
***9329**	DIESTRO CALDERON, SEBASTIAN
***3709**	DOMINGUEZ IGLESIAS, MANUEL
***5609**	DOMÍNGUEZ PORRAS, MÍRIAM
***7808**	DURAN MANCERA, MANUEL ALEJ
***9356**	DURÁN SERRANO, ÁNGEL MANUEL
***3410**	ENCABO GUTIERREZ, JAIME
***7884**	ENRIQUE TRIVIÑO, ALICIA
***3628**	ESCOBERO SANCHEZ, FELIPE
***8956**	ESPERILLA BELINCHON, ANDRES
***0562**	ESPUCH VALVERDE, TACIANA CONCEPCION
***5686**	FERNANDEZ CEREZO, MARTA
***8001**	FERNANDEZ GARCIA, JENNIFER
***5366**	FERNANDEZ LOPEZ, ALMUDENA
***7209**	FERNANDEZ MORALES, BENITA
***6765**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
***6392**	FERNANDEZ SIMON, ANDREA
***5781**	FERNÁNDEZ-TREJO ROSADO, MARÍA VICTORIA
***4913**	FERREIRO BLASCO, CARLOS



NIF *	TITULAR
***5998**	FIGUERAS MORENO, CIELO MAR
***2883**	FONDON BELLO, YUMARA
***5657**	FONSECA VAZQUEZ, MARIA JOSE
***5468**	FRANCO BELLIDO, ANA MARIA
***7239**	FRANCO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
***7621**	FUENTES GUTIERREZ, JENNIFER
***6665**	GAJARDO GONZALEZ, GLORIA
***3640**	GALLARDO DIAZ, ANTONIO
***8955**	GALLARDO FERNANDEZ, ANA
***0336**	GALLARDO LOPEZ, JUAN FRANCISCO
***4699**	GALLEGO PALACIOS, RAÚL
***7645**	GALLEGO SANCHEZ, SERGIO
***7499**	GARCIA BLANCO, MIGUEL ANGEL
***5314**	GARCIA CASILLAS BARROSO, RODRIGO
***6571**	GARCIA HUERTAS, JAVIER
***1323**	GARCÍA LLAMAS, ALEJANDRO
***7293**	GARCIA ORTIZ, RICARDO
***9732**	GARCIA SOJO, IBRAHIN
***7724**	GARCIA SOJO, SAMUEL
***9725**	GARCIA TORREMOCHA CHECA, LUIS JOSE
***8136**	GARCÍA-MARGALLO GARCÍA, LUIS FERNANDO
***6958**	GASTON SUAREZ, EULOGIO
***0921**	GENTIL SEVILLANO, JOSE ANGEL
***1191**	GENTIL SEVILLANO, LORENZO
***0753**	GIL CORBACHO, RAUL



NIF *	TITULAR
***3412**	GIL DIAZ, CYNTHIA
***3664**	GIRONA DIAZ, ADRIAN
***7342**	GOMEZ BARBA, JAVIER
***3629**	GOMEZ DURAN, IVAN
***9522**	GOMEZ GALLEG0, RAMON
***7363**	GOMEZ PACHECO, PEDRO
***9163**	GOMEZ REAL, JOSE MANUEL
***9470**	GOMEZ RODRIGUEZ-PINA, M.ª LUISA
***9536**	GONZÁLEZ CASTILLO, GEMA
***6538**	GONZALEZ FERNANDEZ, RAUL
***7456**	GONZALEZ GARCÍA, MIGUEL ANGEL
***3402**	GONZÁLEZ GÓMEZ, SOFIA
***8336**	GONZALEZ IGLESIAS, MARIA JOSE
***8939**	GONZALEZ LOSADA, JAVIER
***6530**	GUERRERO GALAN, FRANCISCO JAVIER
***3873**	GUTIERREZ BARBOSA, LUIS
***6654**	GUTIERREZ LORENZO, VERONICA
***8069**	GUZMAN ALCALA, ANGEL
***3945**	GUZMAN MARTIN, JAVIER
***7717**	HERNAN TERCERO, ALFREDO
***3936**	HERNÁNDEZ CASTRO, SARA MARIA
***6024**	HERRERO BURDALO, JUAN ANTONIO
***9731**	HERRERO GARCIA, PEDRO
***3396**	HURTADO BAZ, DANIEL
***7553**	INCERA VAZQUEZ, ALFONSO



NIF *	TITULAR
***7982**	ISIDRO GONZÁLEZ, RICARDO
***6596**	IZQUIERDO CHAMORRO, CARLOS
***2746**	IZQUIERDO PASCUAL, ABEL
***4677**	JÁCOME GARCÍA, BÁRBARA JAZMÍN
***7056**	JAEN CERCAS, JOSE ANTONIO
***3521**	JALIANO ANDRINO, ALBERTO
***8779**	JARA CHAVES, ANA MARIA
***5830**	JIMENEZ CORRALES, MARTA INMACULADA
***3310**	JIMENEZ LATORTUE, FABIANA
***4632**	JIMÉNEZ MORENO, JOSÉ ANTONIO
***6848**	JIMENEZ PILO, JOSE GABRIEL
***4072**	JUEZ LAZARO, SONIA
***8710**	JURADO DIAZ, MARIO
***7895**	LAVADO DIAZ, MARIA
***7133**	LAZARO MARTIN, ISMAEL
***7083**	LEBRATO PINILLA, MOISES
***9434**	LECHON YERGA, CARLOS MANUEL
***9434**	LECHON YERGA, RUBEN
***9566**	LEON MARIN, FRANCISCO JOSE
***2458**	LLORENTE REY, SANTIAGO JAVIER
***9166**	LOBATO MORENO, ALVARO
***3919**	LOPEZ CALDERON, JOSE ANTONIO
***1784**	LÓPEZ CASTAÑARES, JAVIER
***3697**	LOPEZ HERNANDEZ, JAVIER
***0326**	LOPEZ LAGO MONTALVO, LAURA



NIF *	TITULAR
***8615**	LOPEZ SANCHEZ, JAVIER
***3472**	LÓPEZ SANTOS, MARÍA ROSA
***6802**	LOZANO GARCIA, CARMEN
***8745**	LOZANO GARCIA, MARIA
***6703**	LOZANO RENOM, MARIA
***8980**	LUMERA PEREZ, JOAQUIN
***8869**	LUQUE MANSILLA, JUAN JOSE
***9920**	MACHIO LIANES, AMANDA
***1573**	MAHILLO SANCHEZ, MARÍA
***8279**	MANZANO VAZQUEZ, FERNANDO
***0578**	MARQUEZ VILLARES, ROBERTO
***0943**	MARRON PEREZ-CARRASCO, ANTONIO JAVIER
***3097**	MARTIN BLANCO, SARAY
***3568**	MARTIN BOCETA, FELIX
***0598**	MARTIN CIDONCHA, MOISES
***6987**	MARTIN CRUCES, IVAN
***3193**	MARTIN DIAZ, JOSE ANTONIO
***5341**	MARTIN LADERA, MARIA MERCEDES
***1457**	MARTIN MARTIN, EFREN
***9367**	MARTIN MARTOS, ERIC
***3796**	MARTIN PEREZ, ANGELA
***7130**	MARTIN SANCHEZ, JOSE ANTONIO
***5415**	MARTINEZ POLO, JOSE LUIS
***9363**	MARTINEZ RESINA, FRANCISCO JAVIER
***5928**	MATAS LÓPEZ, MARÍA



NIF *	TITULAR
***2603**	MATEOS CAMPOS, JOSE ANTONIO
***5082**	MAYA BARRANTES, BEATRIZ
***8963**	MELLADO SANCHEZ, FCO. MANUEL
***7516**	MENDEZ DÍAZ, SAMUEL
***6877**	MERCHAN MERCHÁN, MARIA DEL ALBA
***7399**	MERCHAN SOLIS, MARIA ISABEL
***7399**	MERCHAN SOLIS, MARIA VICTORIA
***8585**	MERINO TORO, EVA MARIA
***4107**	MILLER LANCHO, ANTONIO
***7451**	MOGENA PINTOR, ANA MARIA
***4422**	MOGOLLÓN MARTÍN, ALBERTO ÁNGEL
***5494**	MOLINA DURAN, DAVID
***4272**	MONROY ANGEL, GOMEZ
***6537**	MONTERREY RAMOS, ANTONIO
***2546**	MORCILLO ANDUJAR, ADRIAN
***7797**	MORCILLO GUERRERO, FRANCISCO
***3757**	MORENO ORELLANA, PELAYO
***3668**	MORENO REQUENA, MACARENA
***6323**	MORIÑIGO AVILÉS, NICOLAS
***5590**	MOVILLA SALGUERO, INMACULADA
***8131**	MUNDI ORELLANA, LAURA
***3190**	MUÑOZ FERNÁNDEZ, JAVIER
***0568**	MUÑOZ LEBRATO, ANA
***2167**	MUÑOZ SAN MIGUEL, DAVID
***6437**	MURILLO PEDROSA, MIGUEL ANGEL



NIF *	TITULAR
***7210**	MURILLO RODRIGUEZ, JOS ANTONIO
***2855**	NEVADO NOVILLO, ALFREDO ALFONSO
***8096**	NIETO BRAVO, CRISTINA
***9741**	NIETO CABANILLAS, JUAN CARLOS
***5622**	NIETO ORTIZ, FRANCISCO JAVIER
***9041**	NOGALES FERNANDEZ, M.ª PILAR
***6146**	NUÑEZ LAVADO, MARIA EULALIA
***3265**	ORTIZ BENITEZ, CARLOTA
***9328**	ORTIZ DIAZ, MANUEL JESUS
***7013**	ORTIZ RISCO, JOSE MANUEL
***3199**	PABLOS BLAZQUEZ, BEATRIZ TERESA
***3768**	PAJARES MONGE, JOSE MARIA
***7578**	PAJARES SANTIAGO, RAQUEL
***3456**	PANIAGUA DÍAZ, ADRIÁN MANUEL
***1246**	PARDO CORTES, ROCIO
***7716**	PARRAS GARCÍA, JUAN FRANCISCO
***7192**	PAZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER
***9176**	PELAEZ MARTINEZ, VALENTIN
***5958**	PEÑAS GARCIA, DAVID
***2868**	PEÑASCO MORIANO, VERONICA
***2208**	PEREZ CALETIRIO, VIDAL
***2745**	PEREZ DE LA CALLE, DAVID
***8717**	PEREZ MACIAS, FRANCISCO JAVIER
***7414**	PIRIS MORATO, CRISTINA
***5997**	PIRIZ ANTON, BERNARDINO ANTONIO



NIF *	TITULAR
***6299**	PITEL GOMEZ, EUGENIO JESUS
***8816**	PIZARRO LOPEZ, ALBERTO
***7757**	PIZARRO TABORDA, VERONICA
***6695**	PORRO HERRERA, FRANCISCO JOSE
***3374**	PORTILLO MORCILLO, NURIA
***3525**	POZAS VINAGRE, JUAN PEDRO
***9038**	POZO BENITEZ, SARAY
***6824**	POZO LEDESMA, ANTONIO
***8686**	PRIETO BARBO, CARLOS
***5944**	PRIETO CORDERO, MARIA MAGDALENA
***6991**	QUINTANA FERNÁNDEZ, RUBEN
***6116**	QUINTANA MUÑOZ, JAVIER CARMELO
***9588**	QUINTERO GARCIA, JAVIER
***5464**	RAMIREZ CALERO, SERGIO
***6820**	RAMIREZ HURTADO, ANTONIO
***6496**	RANGEL SALGUERO, M.ª DEL CARMEN
***6657**	RAYO NIETO, ANGEL
***6933**	RAYO NIETO, SERGIO
***7312**	REJA BLANCO, TANIA
***8638**	REQUESON LEBRATO, MAURICIO
***7514**	RETAMAR SANABRIA, VICTOR MANUEL
***8952**	REYNOLDS ÁLVAREZ, ROCÍO CARLA
***6846**	RINCON ROMAN, PATRICIO
***6835**	RISCO MADRID, JULIAN
***2702**	ROBLEDO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL



NIF *	TITULAR
***5764**	ROBUSTILLO CARMONA, BELEN
***8558**	ROCHA NAVARRO, FABIAN
***3910**	RODRIGUEZ BARBERO, VICTOR
***7235**	RODRIGUEZ CURIEL, ANDRES
***2217**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, DAVID
***5794**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, IVAN
***8261**	RODRIGUEZ GOMEZ, RAQUEL
***8641**	RODRIGUEZ GUTIERREZ, FRANCISCO MANUEL
***5875**	RODRIGUEZ ORTIZ, JUAN CARLOS
***7914**	RODRIGUEZ RANDO, JOSE MARIA
***4045**	ROMAN SANCHEZ-GUERRA, CLAUDIO
***6526**	ROMANO CORTES, JOSE MARIA
***9026**	ROMERO GALLEGO, CARLOS
***4752**	ROMERO GOMEZ, SANDRA
***5668**	ROMERO GONZALEZ, MANUEL
***3558**	ROMERO JIMENEZ, VICTOR
***7514**	ROMERO VICENTE, SANTIAGO
***6977**	ROSALES GRANADOS, MANUEL
***8656**	ROSALES NUÑEZ, MARIA DEL CARMEN
***9256**	RUBIO SIERRA, ALBERTO
***6634**	RUEDA GOMEZ, DIEGO
***1669**	RUIZ HIDALGO, RAQUEL
***7640**	RUIZ MUÑOZ, ALBERTO
***7905**	SALGUERO ARGUETA, CANDIDO JAVIER
***7905**	SALGUERO ARGUETA, JESUS



NIF *	TITULAR
***7275**	SALGUERO BORRALLO, TULIO
***5760**	SALGUERO LIMA, MANUEL
***7027**	SALGUERO SANABRIA, MARIA JOSEFA
***8867**	SANABRIA GONZALEZ, ESTHER MARIA DEL MAR
***1940**	SANABRIA SANCHEZ, CRISTINA
***6894**	SANCHEZ ALEJANDRE, MANUEL
***6298**	SANCHEZ AVILA, CARLOS
***8553**	SANCHEZ CUEVAS, JUAN MANUEL
***6917**	SANCHEZ DE DIOS, MARIA LUISA
***2108**	SANCHEZ IGLESIAS, CARLOS
***9742**	SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL
***3696**	SANCHEZ LEON, JUAN FRANCISCO
***3480**	SÁNCHEZ OCAÑA VILLAR, JUAN ENRIQUE
***2647**	SANCHEZ REY, NATALIA
***9734**	SANCHEZ RODRIGUEZ, ALBERTO
***6169**	SANCHEZ SÁNCHEZ, BENJAMIN
***3033**	SANCHEZ TORRES, JESUS
***7467**	SANCHEZ-MIRANDA SANCHEZ, JESUS
***3568**	SANCHEZ-OCAÑA CANO, ALVARO
***1500**	SANTOS MORENO, SOFIA
***9529**	SANZ RODRIGUEZ, ANTONIO CARLOS
***7424**	SERRANO LEON, ALEJANDRO
***2381**	SERRANO MUÑOZ, JESÚS GABRIEL
***7374**	SERRANO VALLE, JOSE LUIS
***2741**	SILVA GOMEZ, EDUARDO



NIF *	TITULAR
***1193**	SOLANO CALVO, FERNANDO
***4402**	SOLANO ESPINO, TEODORO
***0514**	SOMOANO MARTÍN DE SAAVEDRA, PABLO
***7649**	SOTO BRONCANO, ANA BELEN
***7648**	SOTO BRONCANO, JUANA MARIA
***8254**	SUAREZ ORTIZ, MARIA DE ROSARIO
***5687**	TAPIA VARGAS, MARIA NAZARET
***5171**	TARRAT FLORES, RUBEN
***8538**	TEJADA CARVAJAL, YOLANDA
***7664**	TENA CASTILLO, MANUELA
***6871**	TENA NUÑEZ, JULIAN
***7088**	TERRON CEBADA, JOSE RAMON
***7512**	TIRADO ELVIRO, CARMEN
***7286**	TOBAJAS SANCHEZ, ANTONIO JULIAN
***5515**	TORO SANTOS, EDUARDO JOSE
***5589**	TORRES DE VERA, ABEL
***7986**	TORRES MURILLO, ANTONIO
***2461**	VALVERDE BURCIO, RUBEN
***3342**	VALVERDE ROBLES, JAVIER
***8675**	VAZQUEZ ARMERO CONEJO, FRANCISCO JAVIER
***8262**	VAZQUEZ MACARRO, FRANCISCO JAVIER
***5172**	VECINO JULIAN, EVA
***6047**	VEGA SANCHEZ, ARANCHA
***3772**	VEGAS CURIEL, JAIRO
***9708**	VELAZQUEZ CUENDA, HECNAIVIC COROMOTO



NIF *	TITULAR
***8933**	VENEGAS MORENO, RAQUEL
***7477**	VENERA CASTRO, MARIO
***7234**	VILLARES PODEROSO, MELISA
***7594**	VIVAS GOMEZ, SERGIO
***7265**	WALIÑO TENA, CANDIDO
***8246**	ZARCO YERGA, JESÚS

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora. (2022062014)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora,

RESUELVO:

La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de orden indicada y formular alegaciones o las propuestas que consideren convenientes.

El sometimiento del presente acto al trámite abreviado, regulado en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, viene justificado por la necesidad de ajustar los plazos previstos para la tramitación de la convocatoria que se va a realizar, de manera que los premios puedan ser concedidos en el marco del Mes del Emprendimiento contemplado en el Plan para la Empresa Competitiva Extremeña 2021-2023, a celebrar el próximo mes de noviembre.

Las alegaciones o propuestas podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: extremaduraempresa@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección general de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz). Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 16 de junio de 2022. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 2 de junio de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Riomalo de Abajo (Cáceres)". (2022080939)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next-GenerationEU

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Riomalo de Abajo (Cáceres)", mediante Decreto 61/2022, de 25 de mayo, publicado en el DOE n.º 104, de 1 de junio de 2022, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida o dirigir correo a expropiaciones@juntaex.es hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 2 de junio de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRA G22005L2

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A RIOMALO DE ABAJO

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL:		1004100	CAMINOMORISCO		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela		Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	7 / 2085		Martín Guerrero, Isabel (Hrdros)	Ayuntamiento	05/07/2022	12:15
2/0	7 / 2095		Martín Carrero, Ramón	Ayuntamiento	05/07/2022	12:30
			Martín Carrero, Amelia	Ayuntamiento	05/07/2022	12:30
			Martín Carrero, Antonio	Ayuntamiento	05/07/2022	12:30
			Martín Carrero, María Antonia	Ayuntamiento	05/07/2022	12:30



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º1

EXPEDIENTE:		OBRAG22005L2		MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A RIOMALO DE ABAJO	
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU					
TÉRMINO MUNICIPAL:		1010800		LADRILLAR (CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	
2/0	2/321	Sánchez Herrero, Angela	Ayuntamiento	05/07/2022	
3/0, 4/0	2/322, 2/323	Sánchez Sanchez, Victoriano (Hrdros)	Ayuntamiento	05/07/2022	

...



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 7 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la modificación sustancial del Plan de restauración del aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación a las Viñuelas". Término municipal: Galisteo (Cáceres). Expte.: 10A00530-10. (2022080457)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, hace saber: que la empresa Cnes. Araplaza, SA, titular del aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación Las Viñuelas", Expte. n.º 10A00530-10, situada en el término municipal de Galisteo (Cáceres), ha solicitado con fecha 6 de febrero de 2017 la autorización del proyecto de "Modificación del plan de restauración".

Para dar cumplimiento al artículo 6.4 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se comunica al público interesado que la modificación del plan de restauración del aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación Las Viñuelas", Expte. n.º 10A00530-10, situada en el término municipal de Galisteo (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Avenida Clara Campoamor, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, o bien directamente mediante consulta en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

El público interesado podrá presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, dirigidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a la Confederación Hidrográfica del Tajo y al Ayuntamiento afectado, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución a la modificación sustancial del plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética



y Minera propone resolución favorable al proyecto de modificación del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa de la modificación del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Medios para la información: Documental, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.junatex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 7 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 24 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de CT intemperie sobre poste a 15 kV, PT-113076 "Los Campillos" por ampliación de potencia, sito en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18182. (2022080864)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de ejecución de reforma de C.T. intemperie sobre poste a 15 kV, PT-113076 "Los Campillos" por ampliación de potencia, sito en el T.M. Puebla de la Reina (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s:06/AT1788/18182.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de Transformación

Tipo: Intemperie.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión Nominal: 15 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 de 160 kVA.

Relación de transformación: 15 kV/230-400 V.

Emplazamiento de la línea: Ctra. De Palomas, Pol.22, PCL-1

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





ANUNCIO de 8 de junio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Los Valles de Don Alfredo, SL, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).
(2022080980)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Los Valles de Don Alfredo, SA, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

- Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de un cebadero de terneros con una capacidad de 500 terneros de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 31 parcela 138 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), con una superficie de 103 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de cinco naves de 286 m² cada una.
- Corral.
- Patios.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 8 de junio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 14 de junio de 2022 sobre convocatoria de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a por el sistema de concurso-oposición. (2022081014)

Por Decreto de Alcaldía número 2022/345, de fecha 13 de mayo, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a para este Ayuntamiento de Azuaga, por el sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 95, de 20 de mayo de 2022, con corrección en el número 102, de 31 de mayo de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que ha aparecido el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de fecha 13 de junio de 2022.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Azuaga, 14 de junio de 2022. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 11 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2022081015)

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-0112, de fecha 10 de junio de 2022 el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Carretera de Salorino desde Avenida de Badajoz hasta calle Castillo de Mayorga (margen izquierdo)
Instrumento que desarrolla:	Plan General Municipal
Objeto:	Reajuste de alineación del vial y modificación de condiciones estéticas.
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano Residencial - ZOU 1a
Calificación del suelo:	Suelo Urbano

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4, c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de cuarenta y cinco días desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanvicedealcantara.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

San Vicente de Alcántara, 11 de junio de 2022. El Alcalde, ANDRES HERNAIZ DE SIXTE.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 6 de junio de 2022 sobre corrección de errores de la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

(2022081013)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 24 de mayo de 2022 se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 104, la Resolución de Alcaldía n.º 528-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, que aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para el Ayuntamiento de Trujillo.

Advertido error en el apartado "Personal laboral, categoría profesional Auxiliar de Clínica C2/15.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina "que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Esta Alcaldía al amparo de lo previsto en la citada normativa

RESUELVE

Primero. Corregir error detectado en la Resolución de Alcaldía n.º 528-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en los términos siguientes:

Donde dice:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de ocupación
C2/15	Auxiliar Clínica	1	01/03/2006

Debe decir:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de ocupación
C2/15	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería.	1	01/03/2006



Segundo. Publicar la corrección de error en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica municipal para el general conocimiento.

Tercero. Las plazas objeto de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trujillo, queda conforme a la relación que detalla en anexo adjunto.

Trujillo, 6 de junio de 2022. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

**ANEXO****RELACIÓN DE PLAZAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO****A) Personal funcionario**

Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación	Vacantes	Fecha de adscripción
A2	Administración General	Técnica	Arquitecto Técnico	1	14/02/2011

B) Personal laboral

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de ocupación
E/14	Oficial Construcción	1	01/01/2003
E/14	Oficial Construcción	1	26/04/2004
E/14	Oficial Construcción	1	02/08/2004
E/14	Oficial Construcción	1	02/07/2002
E/14	Maquinista Oficial 1.ª	1	17/06/2006
E/14	Conductor maquina oficial 1.ª	1	22/05/2006
C2/16	Oficial Compresor	1	01/10/1989
E/14	Peón Depuradora	1	16/02/1999
E/14	Conserje Colegio Público.	1	26/09/2005
E/14	Conserje Colegio Público	1	01/10/2002
E/14	Limpiadora	3	19/11/2009
A2/22	Coord Congresos	1	01/04/2003
A2/24	Ingeniero Técnico Mecánico	1	01/11/2012
C2/15	Auxiliar Turismo	1	05/01/2000
C2/15	Auxiliar Turismo	1	19/06/2001



Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de ocupación
C2/15	Auxiliar Turismo		02/05/2000
C2/15	Auxiliar Turismo	1	12/04/2000
C2/15	Auxiliar Turismo	1	21/08/2001
C2/15	Auxiliar Turismo	1	05/01/2000
C2/15	Auxiliar Turismo	1	01/06/2003
C2/15	Auxiliar Turismo	1	19/10/2000
C2/15	Auxiliar Turismo	1	08/05/2009
C2/15	Auxiliar Turismo	1	19/01/2009
C2/15	Auxiliar Turismo	1	19/06/2001
C2/15	Auxiliar Turismo	1	27/06/2002
C1/18	Guía Turismo	1	17/06/2000
C1/18	Guía Turismo	1	05/01/2000
C1/18	Guía Turismo	1	05/01/2000
C2/15	Auxiliar Guardería	1	10/07/2002
C2/15	Auxiliar Guardería	1	01/12/2006
C2/15	Auxiliar Guardería	1	22/09/2003
C2/15	Auxiliar Guardería	1	15/09/2004
C2/15	Auxiliar Guardería	1	15/09/2004
A2/22	Trabajadora Social	1	17/02/1986
A2/22	Trabajadora Social	1	04/08/1993
A2/22	Trabajadora Social	1	02/07/1990
A2/22	Dinamizador Deportes	1	04/02/2002
E/14	Conserje Polideport	1	03/08/2006
A2/22	Agente Empleo Desarrollo Local	1	13/12/2005



Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de ocupación
A2/22	Prof Música Guitarra	1	31/10/2017
A2/22	Prof. Música Violín	1	02/10/2006
C2/15	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	01/03/2006
C2/15	Conserje Túnel Desinf	1	01/01/2008
C2/17	Auxiliar Archivo	1	01/03/2003
C2/17	Auxiliar Técnico Informática	1	05/05/2006
E/14	Peón Multf Oficina	1	09/02/2006
C2/17	Auxiliar Administrativo	1	19/04/2007
C1/20	Administrativo de Intervención	1	01/03/2007

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 10 de junio de 2022 sobre contratación de un Operario de Obras (Personal Laboral Fijo) correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019. (2022081018)

Por Resolución de la Alcaldía número 553/2022, de fecha 10 de mayo, una vez concluido el procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Operario de Obras (Personal Laboral Fijo), correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019, se ha autorizado la contratación del aspirante:

- D. Antonio Durán García, con DNI ****867**, como Operario de Obras, encuadrado en el Grupo V de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villafranca de los Barros, 10 de junio de 2022. La Concejala Delegada de Personal, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS, por orden del Sr. Alcalde.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es